

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección hasta el día treinta (30) de octubre de dos mil veinte 2020; periodo durante el cual se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

1. INTERESADO: jalzate@ascontroltech.com ASSURANCE CONTROLTEC
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 2:31 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
Asunto: PROGRAMA: FONTIC TIENDAS VIRTUALES CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación
<p>“Con base en la información publicada en su portal de contratación, solicitamos se consideren las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En razón a lo indicado en “1.2. ALCANCE DEL CONTRATO.”, aclarar qué sucede si hay más de un oferente habilitado para el "Grupo 1", pero no hay oferentes habilitados para otro grupo como puede ser el "Grupo 4"? Se evalúa a los posibles oferentes habilitados únicamente para el "Grupo 1"? No se adjudica el "Grupo 4"?” 2. En razón a lo indicado en “FASE 2: CONVOCATORIA DE LOS BENEFICIARIOS”, FINDETER asignará un equipo de tiempo completo para LIDERAR la estrategia de divulgación? Como se dirimen los tiempos de retraso en la estrategia de divulgación que tengan origen la falta de disponibilidad de tiempo o recursos humanos por parte de FINDETER para liderar la estrategia de divulgación. 3. En razón a lo indicado en “FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS”, por favor indicar como se realizará la evaluación del requerimiento para el beneficiario de NO TENER O HABER TENIDO soluciones de comercio electrónico? Por medio de un documento? O se debe realizar algún tipo de estudio de mercado para comprobar que el beneficiario no cuenta con una solución de comercio electrónico?Cuál es el tiempo definido por FINDETER para esta comprobación con cada uno de los 7050 beneficiario a registrar? 4. Teniendo en cuenta el cronograma definido, solicitamos ampliar el plazo de presentación de ofertas 5. En razón a lo indicado en “2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL”, Solicitamos a la entidad apoyar el desarrollo de empresas desde 2 años de constitución, o permitir asociar dos o más compañías donde solo una de ellas cumpla con los 5 años de constitución 6. Solicitamos eliminar el cupo de crédito solicitado, o limitarlo a un porcentaje inferior del 5%.”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. A la primera solicitud se informa que la forma de evaluar esta descrita en el numeral 1.2 ALCANCE DEL CONTRATO en la cual se establece lo siguiente: "...Cada proponente, persona natural o jurídica, que participe en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta, la cual podrá ir dirigida a un grupo o a todos los grupos de la convocatoria, lo cual deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta. En todo caso, un mismo proponente sólo podrá ser seleccionado para ser OPERADOR en un grupo quedando como no habilitado para los demás grupos, excepto que habiéndose presentado a más de un grupo resulte ser el único oferente habilitado. (...)"

Al respecto resulta pertinente resaltar, que inicialmente será seleccionado el OPERADOR del grupo que cuente con el menor número de proponentes habilitados. En caso de tener el mismo número de proponentes habilitados, se realizará la adjudicación empezando por el grupo No. 1 y terminando por el grupo No. 4. ...". Así mismo se establece en el numeral 1.14 REGLAS DE PARTICIPACIÓN que: "...Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta la cual podrá ir dirigida a un grupo, a dos o a todos los grupos de la convocatoria, lo cual deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta. En todo caso, un mismo proponente sólo podrá ser seleccionado para ser OPERADOR en un grupo quedando como no habilitado para los demás grupos, excepto que habiéndose presentado a más de un grupo resulte ser el único oferente habilitado. Al respecto resulta pertinente resaltar, que inicialmente será seleccionado el OPERADOR del grupo que cuente con el menor número de proponentes habilitados. En caso de tener el mismo número de proponentes habilitados, se realizará la adjudicación empezando por el grupo No. 1 y terminando por el grupo No. 4 ...".

Finalmente se aclara que, en el caso en que para alguno de los grupos no haya oferentes habilitados, el mismo no será adjudicado.

2. Se aclara al interesado que FINDETER realizará la supervisión al contrato de interventoría, que tendrá el equipo técnico y humano suficiente para dirimir los temas de la estrategia de divulgación, lo anterior está enmarcado en el numeral 1.10 INTERVENTORÍA del contrato de los presentes Términos de Referencia. A su vez se aclara que el OPERADOR al iniciar su contrato deberá realizar un plan de trabajo el cual será aprobado por la interventoría y contará con la asignación de funciones y tiempos requeridos para evitar retrasos en la ejecución.
3. En la Fase 3 SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS se establece que: "...El desarrollo y puesta al aire de la plataforma de la convocatoria debe ser realizado en dos semanas, de forma tal que la misma pueda estar abierta durante dos meses como mínimo, y un tiempo máximo de cuatro meses ...", así mismo se establece que una vez verificados los documentos descritos y su forma de verificación de los presentes términos de referencia lo siguiente: "...En el evento que el beneficiario no remita la información solicitada dentro de 8 días calendario, el operador podrá abrir ese cupo para otra empresa y/o emprendedor, dejando las respectivas constancias ...".

Los requisitos a cumplir por parte de los beneficiarios para la evaluación de los requerimientos son los siguientes:

Solución de comercio electrónico: Se entiende como una tienda virtual con carrito de compra habilitado, lo cual se corrobora con la carta de compromiso por parte del beneficiario.

Además, se recuerda que la presente contratación viene acompañada de la contratación de una INTERVENTORIA que tendrá el equipo técnico y humano suficiente para dirimir los temas de habilitación de beneficiarios, LO ANTERIOR ESTÁ ENMARCADO EN EL NUMERAL 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR. FASE 3.

De otro lado, los términos de referencia en el numeral 1.2.2 APROBACIÓN DE LOS INFORMES establecen que los tiempos de respuesta para la comprobación de los beneficiarios a registrar, por parte de la interventoría, tienen un plazo máximo de 5 días hábiles, los ajustes por parte de los operadores tienen un plazo máximo de 3 días hábiles y la revisión de los ajustes por parte de la interventoría tienen un plazo máximo de 3 días hábiles.

4. En atención a la solicitud de modificación del cronograma de la convocatoria se informa que La entidad analizó la sugerencia y considera apropiado modificar la fecha establecida en el mismo para la presentación de ofertas por parte de los interesados, razón por la cual se acoge su solicitud y se procederá a modificar el cronograma mediante adenda.
5. Se acoge su observación y mediante adenda se procederá a modificar el requisito referente el término de constitución del proponente.
6. En atención a la observación y a la estructuración del proceso de acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia, no se elimina el requisito, sin embargo se considera que el porcentaje de la certificación de cupo de crédito puede ser equivalente al 15%, por lo tanto, es acogida su observación y se hará la modificación mediante adenda.

2. INTERESADO: De: Gerencia opentic <gerencia@opentic.co> OPPENTIC.CO ING. JOSÉ FERNANDO RUEDA

Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 3:32 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: PROGRAMA: FONTIC TIENDAS VIRTUALES

Observación

“Por favor ampliar los plazos del proceso, permitiendo la estructuración de las ofertas con fecha límite el 23 de octubre, tener en cuenta que el cupo de crédito bancario puede tomar al menos 2 semanas para su aprobación.

Por favor disminuir el porcentaje del cupo de crédito solicitado, para las medianas empresas de este país es muy difícil conseguir apoyo desde el sector Bancario por la falta de flujo de ingresos que ha impuesto la crisis de COVID19.

En aras de la pluralidad de oferentes ajustar la experiencia solicitada y aceptar presentar experiencia en sumatoria de 2.000 Millones por cada oferente en un grupo, consideramos que es una experiencia suficiente para demostrar capacidad de contratación.

Por favor permitir que solo uno de los proponentes en unión temporal cumpla con el requisito de

antigüedad de las compañías de 5 años.

Por favor aclarar que sucede si completa una cantidad menos por grupo de tiendas en su proceso completo, su solo se cumple con 1000 tiendas por ejemplo se pagaran recursos de manera parcial?

Por favor confirmar si nuestra interpretación del requerimiento de “asesorías individuales” es clara con respecto a que se requiere se ejecuten 8 sesiones de entre 45 y 60 minutos, con cada uno de los 6100 beneficiarios, es decir que se debe dedicar al menos 9150 horas hombre de especialistas en comercio electrónico, en asesorías individuales para cada uno de los grupos compuestos por 1525 beneficiarios? Por favor confirmar cuál es el tiempo estimado o asignado por FINDETER para desarrollar esta actividad? lo anterior con el fin de establecer el equipo de trabajo apropiado para desarrollar en paralelo esta actividad que podría tardar al menos 51 meses con un solo recurso humano a tiempo completo.”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. En atención a la solicitud de modificación del cronograma de la convocatoria se informa que La entidad analizó la sugerencia y considera apropiado modificar la fecha establecida en el mismo para la presentación de ofertas por parte de los interesados, razón por la cual se acoge su solicitud y se modifica el cronograma mediante adenda.
2. En atención a la observación y a la estructuración del proceso de acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia, se considera que el porcentaje de la certificación de cupo de crédito puede ser equivalente al 15%, por lo tanto, es acogida su observación y se hará la modificación mediante adenda.
3. Se aclara a los interesados que la experiencia específica de la convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020 se estructuró a partir de un análisis técnico alineado con el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar, determinando las condiciones de valor a acreditar por parte de los proponentes.

En atención a las solicitudes de disminución del requisito de las condiciones de valor de la experiencia específica exigida, la Entidad no considera viable acoger las mismas, sin embargo el número de contratos para acreditar la experiencia será ampliado mediante adenda de tal forma que se permita garantizar la pluralidad de oferentes en la presente convocatoria.

Lo anterior en aras de garantizar la libre concurrencia en la presente convocatoria y la pluralidad de oferentes en la misma.

4. Se acoge su observación y mediante adenda se procederá a modificar el requisito referente el término de constitución del proponente.
5. La forma de pago está claramente establecida en el numeral 1.7 de los términos de referencia y la entidad solicita el cumplimiento de las tiendas asignadas a cada grupo y para ello se establece un banco de elegibles así: “...La selección de los beneficiarios se hará por parte de los operadores en tres pasos con el objetivo de identificar 1.525 por cada operador para un total de 6.100 beneficiarios y establecer un Banco de elegibles de 238 adicionales por cada operador...” con lo

anterior deberá garantizar el cumplimiento de la meta por cada grupo a adjudicar. Si el operador no cumple con la totalidad de las tiendas, se le pagará de manera proporcional al número de beneficiarios tal como se establece en el numeral 1.7 FORMA DE PAGO de los términos de referencia.

Adicionalmente, se aclara que el numeral 1.5.2 PRESUPUESTO de los términos de referencia, establece que el valor de las fases No. 3, 4 y 5 está directamente relacionada con el número de beneficiarios, determinando un valor unitario el cual será aplicado a la forma de pago de dichas fases.

6. Las asesorías individuales son las establecidas en los términos de referencia y corresponde al total de tenderos a capacitar y está incluida dentro de los costos de la fase 5, de esta forma se aclara al interesado que su apreciación es correcta en cuando al número de horas de capacitación para los beneficiarios del proyecto, los cuales se encuentran debidamente costeados en el presupuesto de las actividades relacionadas con el acompañamiento técnico a los beneficiarios.

Respecto del plazo para realizar las actividades descritas en la observación, se aclara que las mismas se desarrollaran conforme al plan de trabajo que cada operador presenta una vez suscrito el contrato, el cual debe ajustarse a los plazos contractuales sin que se excedan del máximo y teniendo en cuenta que los tiempos de cada fase pueden traslaparse entre sí para permitir el cumplimiento de las metas e indicadores descritos en los términos de referencia.

3. INTERESADO: R&J INCO LUCÍA ROJAS <gerencia.rj.inco@gmail.com>

Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 3:51 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co> Cc: funcionpublica@procuraduria.gov.co

<funcionpublica@procuraduria.gov.co>; cgr@contraloria.gov.co <cgr@contraloria.gov.co>;

minticresponde@mintic.gov.co <minticresponde@mintic.gov.co>;

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co <notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co>;

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co <notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>;

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

Asunto: OBSERVACION PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

“Por medio del presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones frente a los Términos de Referencia, con el fin de aclarar dudas y facilitar el proceso de aplicación, con el fin de que sean tenidos en cuenta:

OBSERVACIÓN No. 1 Teniendo en cuenta los pronunciamientos que ha realizado el Gobierno Colombiano, frente al apoyo que van a brindar a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), reconociendo su labor por el porcentaje de generación de empleo en el país, el cual corresponde al 90% y por el cual se formuló de manera urgente el Proyecto de Ley de Emprendimiento y la iniciativa de fomentar la campaña “Compre Colombiano”, encontramos que el requisito establecido en los Términos de Referencia, numeral 2.1.1.2 Existencia y Representación Legal, subnumeral 6. “Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.”, no acoge lo fomentado y ordenado por el Presidente de la República.

De acuerdo a lo informado por Comfecámaras con base en la información presentada por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las 57 Cámaras de Comercio del país, durante el periodo de 2019, la unidad productiva aumentó en un 2.1% con la creación de 309.463 empresas en todo el territorio colombiano, lo que así mismo genera un alza de empleo y promueve el desarrollo de la economía naranja, sin embargo, los micro, pequeños y medianos empresarios, notamos con preocupación que algunas Entidades Estatales, a pesar de la labor que realizamos para generar desarrollo económico, social, productivo, cultural y ambiental, entre otros, no están teniendo en cuenta el esfuerzo realizado, pues en el campo de la Contratación Pública y/o Privada, no se está generando una flexibilidad frente al tiempo de creación de estas empresas o a la posible participación de otras como socios para aportar la experiencia ya adquirida, aunque la misma también sea mipymes, y aunque lo establezca el Decreto 1082 mencionando "...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", lo cual es aún más preocupante, pues no sólo porque no se está cumpliendo lo mencionado taxativamente en la ley, sino que además perjudica significativamente no solo a las Entidades y los procesos en desarrollo, sino a las empresas que aplican a los mismos, generando una cadena de retrocesos productivos, pues en ese caso, no tendría sentido que el Gobierno Colombiano dicte unas disposiciones para fomentar el crecimiento empresarial y profesional mediante incentivos y planes y programas, si las Entidades van a hacer caso omiso a las mismas y en sus pliegos de condiciones o términos de referencia no van a tener en cuenta que estos procesos se realizan y se llevan a cabo para el fortalecimiento de las capacidades empresariales del país, para la generación de empleos, para la actualización de plataformas, para una mayor proyección y evolución en diferentes áreas de desarrollo y sobre todo, busca establecer un marco regulatorio que propicie la creación y la sostenibilidad de los emprendimientos colombianos o tal cual como lo mencionó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el 20 de julio del presente año "También, parte del alcance de esta Ley, será facilitar el acceso de los emprendedores en el mercado de compras públicas, con condiciones que les permitan una participación más activa y que, al mismo tiempo, tengan mejores oportunidades para acceder recursos que les permitan desarrollar sus negocios, con medidas dirigidas a incentivar el crecimiento y la llegada de más actores al ecosistema de inversión y financiación". (Ministerio de Comercio, s.f.)

Adicional a ello, es importante recordar a la Entidad que el 9 de octubre del presente año, se expidió la Resolución No. 798, por medio de la cual declara justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER, en la que mencionan que dicha contratación se realizará con el presupuesto aprobado y financiado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°130020 expedido por el Grupo de Presupuesto de la entidad por un valor de TRES MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE \$3.510.000.000, lo que quiere decir que el mayor porcentaje de respaldo financiero entre las partes del Convenio, lo está realizando el Fontic, Entidad que en todos sus procesos, se acoge, fomenta y respalda lo establecido por el Gobierno Nacional, al permitir la flexibilidad de aplicación por parte de las Mipymes a los procesos, teniendo como base el Artículo 4 de la Ley 1342 de 2009, el cual establece "...que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones." (2009, s.f.)

Así como también es importante recordar que ustedes como Entidad en el proceso PAFTIC-PS-001-2017, por medio de Adenda No. 4 de fecha 04 de octubre de 2017, que tuvo por objeto, "CONTRATAR

HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER.” eliminaron por completo el requisito que exigía que el término de constitución de una empresa fuera de dos (2) años, dispuesto de la siguiente manera:

“VIGÉSIMO SEGUNDO. Modificar el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, así: 1. ~~Los proponentes deberán contar con un mínimo de dos (2) años de constitución (contados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con el tiempo mínimo de constitución requerido.~~”

Por lo mencionado anteriormente, solicitamos amablemente a la Entidad considerar los siguientes requerimientos: a). La exigibilidad del requisito mencionado, b) Que en caso de Consorcio o Unión Temporal, sólo deba cumplir dicho requerimiento UNO de los miembros que lo conforman.

Lo anterior, no solo con el fin de ampliar el margen de aplicación al presente proceso por parte de los oferentes, sino de dar cabal cumplimiento a lo establecido por el Gobierno Nacional y sus Unidades de Vigilancia y Control, como son Procuraduría y Contraloría, teniendo como base lo mencionado por el Dr. Iván Duque Márquez, Presidente de la República, en su política de Gobierno y la de su equipo de trabajo “Es muy importante que nosotros fortalezcamos toda la capacidad del emprendimiento del sistema de compras públicas que ha sido un clamor, también, de los emprendedores, que la empresa nacional, que la empresa emergente, que la startup pueda participar activamente y llegar con protagonismo en el sistema de compras públicas”.

Respuesta:

Frente a la observación presentada, se informa lo siguiente:

1. Verificada la observación y las condiciones del proceso de selección, se mantienen la exigibilidad del requisito de un término de constitución de la sociedad. No obstante, dicho requisito será modificado mediante adenda respecto del proponente plural.
2. Sobre la aplicación de la invocación de méritos establecida en la Decreto 1082 de 2015, se aclara lo siguiente:

Sea lo primero precisar al proponente, que los términos de referencia para efectos de la presente convocatoria, determinan que el régimen aplicable es de derecho privado y es por ello que el numeral 1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA, establece:

“(…) Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.”

En ejercicio de esta excepción, FINDETER aplica las normas contenidas en los códigos Civil y de Comercio, en los que prevalece la libertad contractual y la autonomía de la voluntad, por lo tanto el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES, tiene autonomía frente a la estructuración de los lineamientos fijados para cada una de las convocatorias y particularmente los que rigen el proceso PAF-MINTICVL-C-022-2020, los cuales obedecen al análisis del sector realizado para el objeto que se pretende

contratar.

Ahora bien, el Sub numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, al cual se refiere, establece que:

“2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

Sobre el particular, nos permitimos precisar lo siguiente:

i. El artículo en mención debe ser analizado en su integralidad, pues la norma hace referencia al Registro Único de Proponentes, el cual aplica solo para las contrataciones que adelantan las entidades estatales y como se ha manifestado en el presente escrito, la normatividad excluye a FINDETER, por su naturaleza, de la aplicación del Estatuto General de la Contratación (artículo 15 Ley 1150 de 2007).

ii. Los términos de referencia que rigen la convocatoria que nos ocupa, tienen observancia de los principios de la Función Pública, los cuales se encuentran enmarcados en la Constitución Política y en las normas civiles, comerciales y las normas de orden público las cuales son de obligatorio cumplimiento.

Con sustento en lo anterior, no es aplicable lo mencionado en su observación.

4. INTERESADO: Mario Alberto R <malberto@centaurusmensajeros.com> ORGANIZACIÓN CENTAURUS

Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:29 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Convocatoria PAF-MINTICTV-022-2020

Observación

“1-. Solicitamos de manera atenta, ampliar el plazo para la presentación de la propuesta, el tiempo entre la solicitud de observaciones, publicación de respuesta por parte de la Entidad y la presentación de propuesta, es muy corto, para la consecución de la documentación y la elaboración de la propuesta. Agradecemos al menos ampliarlo 8 días.

2-. La figura de proponentes plurales, se desarrolla con fundamento en la necesidad que tienen las empresas de aunar esfuerzos, y aspectos de diferente índole; comercial, jurídico, financiero, en fin. Solicitamos a la Entidad, que, para el caso de uniones temporales o consorcios, valide el tiempo de constitución exigido (5 años), al ser cumplido por al menos uno de los integrantes. Agradecemos la modificación.

3-. Solicitamos que, para el caso de acreditación de la experiencia, se permita: - Presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos. - Acreditar la experiencia con un 20% del total o del grupo al que se desea participar. Esto daría la posibilidad de un mayor número de oferentes, dando pluralidad de participación.

4-. Agradeceríamos bajar el tope del 20% al 10% de la carta crédito, esto en razón a la condición actual que se tiene debido a la pandemia y la cual ha afectado enormemente la economía y los banco están poniendo bastante trabas para la adjudicación de créditos, hacerlo, no pondría en riesgo la estructura

financiera del proyecto y permitiría una participación más activa de las empresas expertas en temas de comercio electrónico.

5-. De acuerdo a la ley 1116 de 2006, la empresa Centaurus Mensajeros S.A., se encuentra admitida en proceso de reorganización autorizado por la Superintendencia de Sociedades. Con base en lo expuesto en el numeral 1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA y teniendo en cuenta que, para la Entidad, rige lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, quisiéramos realizar la siguiente consulta. Puede una empresa como Centaurus Mensajeros en proceso de reorganización, presentar oferta a uno o varios de los grupos de la CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020, cuyo objeto es "LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES."

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. En atención a la solicitud de modificación del cronograma de la convocatoria se informa que La entidad analizó la sugerencia y considera apropiado modificar la fecha establecida en el mismo para la presentación de ofertas por parte de los interesados, razón por la cual se acoge su solicitud y se modifica el cronograma mediante adenda.
2. Se acoge su observación y mediante adenda se procederá a modificar el requisito referente el término de constitución del proponente.
3. Se aclara a los interesados que la experiencia específica de la convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020 se estructuró a partir de un análisis técnico alineado con el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar, determinando las condiciones de valor a acreditar por parte de los proponentes.
En atención a las solicitudes de disminución del requisito de las condiciones de valor de la experiencia específica exigida, la Entidad no considera viable acoger las mismas, sin embargo el número de contratos para acreditar la experiencia será ampliado mediante adenda de tal forma que se permita garantizar la pluralidad de oferentes en la presente convocatoria.
4. En atención a la observación y a la estructuración del proceso de acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia, se considera que el porcentaje de la certificación de cupo de crédito puede ser equivalente al 15%, por lo tanto, es acogida su observación y se hará la modificación mediante adenda.
5. Sobre las reglas de participación y capacidad de las sociedades para participar dentro de la convocatoria, deberá atenderse a lo establecido en los términos de referencia, específicamente en el acápite 2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

5. INTERESADO: Johnny Castillo Rodríguez <jcastillo@itmcolombia.com> ITM COLOMBIA
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:29 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co> Cc: Armando Cuervo Vanegas
<acuervo@itmcolombia.com>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

NUMERAL	TEXTO	PREGUNTA
1.2. ALCANCE DEL CONTRATO.	En todo caso, un mismo proponente sólo podrá ser seleccionado para ser OPERADOR en un grupo quedando como no habilitado para los demás grupos, excepto que habiéndose presentado a más de un grupo resulte ser el único oferente habilitado. Al respecto resulta pertinente resaltar, que inicialmente será seleccionado el OPERADOR del grupo que cuente con el menor número de proponentes habilitados. En caso de tener el mismo número de proponentes habilitados, se realizará la adjudicación empezando por el grupo No. 1 y terminando por el grupo No. 4.	Por favor aclarar cuál es el procedimiento si quedan grupos sin oferentes habilitados y grupos con mas de un oferente habilitado?
FASE 1: FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.	En el caso que se presenten comentarios al plan de trabajo, los operadores deberán realizar los ajustes solicitados y presentar los mismos al interventor y al comité operativo para su revisión y aprobación, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.	Cuanto tiempo tiene la interventoría para la revisión del plan de trabajo en caso de ajuste por parte del proveedor?
FASE 1: FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.	En el caso que se presenten comentarios al plan de trabajo, los operadores deberán realizar los ajustes solicitados y presentar los mismos al interventor y al comité operativo para su revisión y aprobación, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.	Cuanto tiempo tiene el comité operativo para la aprobación del plan de trabajo en caso de ajuste por parte del proveedor?
FASE 2: CONVOCATORIA DE LOS BENEFICIARIOS.	Durante esta fase, los operadores deberán desarrollar una convocatoria nacional que tenga como objetivo divulgar el proyecto en todo el país en coordinación con FINDETER y MINTIC, y con ello, lograr la vinculación de los beneficiarios esperados. Para estos efectos, cada operador deberá ejecutar en coordinación con los equipos que deleguen el Ministerio y FINDETER una estrategia de divulgación y promoción del proyecto. La estrategia a ser liderada por FINDETER deberá definir líneas de comunicación, definir un plan guiado a medios tradicionales y digitales y un plan de marketing digital. Cada una de las propuestas de esta estrategia de divulgación deberá ser aprobada por el Comité Operativo.	Para cuanto tiempo debe ser proyectada la convocatoria?
FASE 2: CONVOCATORIA DE LOS BENEFICIARIOS.	Durante esta fase, los operadores deberán desarrollar una convocatoria nacional que tenga como objetivo divulgar el proyecto en todo el país en coordinación con FINDETER y MINTIC, y con ello, lograr la vinculación de los beneficiarios esperados. Para estos efectos, cada operador deberá ejecutar en coordinación con los equipos que deleguen el Ministerio y FINDETER una estrategia de divulgación y promoción del proyecto. La estrategia a ser liderada por FINDETER deberá definir líneas de comunicación, definir un plan guiado a medios tradicionales y digitales y un plan de marketing digital. Cada una de las propuestas de esta estrategia de divulgación deberá ser aprobada por el Comité Operativo.	Cuanto tiempo tiene el comité operativo para aprobar la estrategia de divulgación? Cuál es el tiempo para el proveedor en caso de surgir comentarios a la estrategia presentada? Cuanto tiempo tiene el comité operativo para una nueva revisión?

FASE 2: CONVOCATORIA DE LOS BENEFICIARIOS.	Durante esta fase, los operadores deberán desarrollar una convocatoria nacional que tenga como objetivo divulgar el proyecto en todo el país en coordinación con FINDETER y MINTIC, y con ello, lograr la vinculación de los beneficiarios esperados. Para estos efectos, cada operador deberá ejecutar en coordinación con los equipos que deleguen el Ministerio y FINDETER una estrategia de divulgación y promoción del proyecto. La estrategia a ser liderada por FINDETER deberá definir líneas de comunicación, definir un plan guiado a medios tradicionales y digitales y un plan de marketing digital. Cada una de las propuestas de esta estrategia de divulgación deberá ser aprobada por el Comité Operativo.	Por favor confirmar cual es la dedicación y recursos asignados por Findeter para "LIDERAR" la estrategia, esto con el fin de incluirlas dentro del plan de trabajo a proyectar, igualmente confirmar si el riesgo asociado a los retrasos en los cronogramas que sean responsabilidad de FINDETER esta contemplado, y como se repone al proyecto
FASE 2: CONVOCATORIA DE LOS BENEFICIARIOS.	FINDETER elaborará un brief con la información que debe ser tenida en cuenta por los operadores.	Cuando se realizará la entrega de esta información por parte de FINDETER como insumo determinante para definir la estrategia de divulgación? Cuanto tiempo se dará al operador para analizar en incluir dicha información en la estrategia de divulgación?
FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	Definir los requisitos específicos de la convocatoria para la selección de los beneficiarios, según la metodología definida por Findeter, y presentación para aprobación del Comité Operativo del convenio interadministrativo que da origen al presente proceso de selección.	Cuál es la metodología de selección de beneficiarios? Por qué la misma no hace parte de los presentes documentos de estructuración del proyecto?
FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	Definir los requisitos específicos de la convocatoria para la selección de los beneficiarios, según la metodología definida por Findeter, y presentación para aprobación del Comité Operativo del convenio interadministrativo que da origen al presente proceso de selección.	Por favor publicar la metodología de selección de beneficiarios.
FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	Definir los requisitos específicos de la convocatoria para la selección de los beneficiarios, según la metodología definida por Findeter, y presentación para aprobación del Comité Operativo del convenio interadministrativo que da origen al presente proceso de selección.	Cuanto tiempo tiene el comité operativo para aprobar los requisitos de selección de beneficiarios? Cuál es el tiempo para el proveedor en caso de surgir comentarios a los requisitos de selección de beneficiarios presentados? Cuanto tiempo tiene el comité operativo para una nueva revisión?
FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	Realizar el montaje y la puesta en marcha de un portal para el registro en la convocatoria.	Por favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto, con respecto al "portal de registro" este no es un requisito habilitante o de evaluación en la prueba técnica de la plataforma mencionada en el numeral 2.1.3.2. PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROYECTO Y REQUISITOS DEL MARKETPLACE?
FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	Seleccionar los beneficiarios de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.	Cuál es el tiempo estimado o definido por parte de FINDETER para esta actividad?
FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	Ninguno de los participantes podrá tener, en el momento de registrarse en la convocatoria, ni haber tenido dentro de los 2 años anteriores a su registro, una solución de comercio electrónico bajo la modalidad de tienda virtual en un dominio web (carrito de compra activo), es decir, que esté habilitado desde su página web para realizar el pago a través de cualquier modalidad de pago en línea exclusivamente (pasarela de pago, Paypal o billetera virtual).	Por favor indicar como se realizará la evaluación de este requerimiento? Por medio de un documento? O se debe realizar algún tipo de estudio de mercado para comprobar que el beneficiario no cuenta con una solución de comercio electrónico? Cuál es el tiempo definido por FINDETER para esta comprobación con cada uno de los 7050 beneficiario a registrar?
FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	Los requisitos habilitantes para la selección de las empresas y/o emprendedores deberán ser aprobados por el Comité Operativo del Convenio en los términos descritos en el anexo técnico.	Por favor aclarar si los requisitos para la selección de beneficiarios son los definidos en el numeral "A. Requisitos para la selección de beneficiarios"? Por favor aclara cuales son los requisitos que requiere aprobar el comité operativo?
FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	Firma del contrato entre el beneficiario y el operador;	Es aceptada la firma digitalizada es decir la conversión del trazo de una firma en una imagen por medio de un escáner o una fotografía? Lo anterior tanto para el beneficiario como para el operador?
FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	Primer grupo: empresas y/o emprendedores que a la fecha cuentan con página web activa y/o han generado el posicionamiento de sus productos en marketplaces, logrando ventas superiores a \$ 2'000.000 de pesos a través de canales virtuales durante el año anterior. La verificación de este proceso se realizará mediante la información suministrada en el balance de la empresa remitida durante la convocatoria, y/o la declaración por parte del emprendedor diligenciada durante la convocatoria.	Por favor aclarar si es o no permitido por parte de los beneficiarios tener una solución de comercio electrónico o Marketplace durante el último año? Toda vez que en "A. Requisitos para la selección de beneficiarios" esta condición no es permitida
Fase 4: PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SOLUCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO	Los operadores capaces de proveer soluciones de comercio electrónico que integren el modelo de Tiendas virtuales con un marketplace, se seleccionarán en función de la solución de comercio electrónico que ya tienen disponible en el mercado. Por lo tanto, durante esta fase los operadores deberán encargarse de adaptar dichas soluciones de comercio electrónico a los requerimientos técnicos de este proyecto. Por lo tanto, se espera que garanticen los siguientes requerimientos mínimos de la solución y a su vez de las plantillas creadas.	Por favor aclarar si evaluación o prueba técnica de la plataforma mencionada en el numeral 2.1.3.2. PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROYECTO Y REQUISITOS DEL MARKETPLACE no va a verificar los requisitos o funcionalidades que se indican para su desarrollo o adaptación durante la ejecución del proyecto como lo indica en las actividades de la fase 4?
COMERCIO ELECTRÓNICO	tienen disponible en el mercado. Por lo tanto, durante esta fase los operadores deberán encargarse de adaptar dichas soluciones de comercio electrónico a los requerimientos técnicos de este proyecto. Por lo tanto, se espera que garanticen los siguientes requerimientos mínimos de la solución y a su vez de las plantillas creadas.	
SUBCAPITULO CRONOGRAMA	III Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1 09 de noviembre de 2020 Hora: 11:00 a.m. A través del correo electrónico pafindeter@bvaam.co@bbva.com	Se solicita a la entidad ampliar el plazo para la presentación de ofertas al menos por 5 días hábiles adicionales, toda vez que la complejidad del presente proyecto requiere un tiempo amplio, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad procura por un adecuado estudio del proyecto y es posible con el plazo actualmente definido.
2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	Se solicita aclarar si para las figuras asociativas con uniones temporales, es aceptable para la entidad que uno de los socios cumpla con la constitución de al menos dos años, siendo coherentes con el ánimo de las figuras que implica aunar esfuerzos, conocimientos, capacidad y experiencia, de esta manera se acepte que otros integrantes tengan al menos 2 años de constitución.
2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	Para aquellos proponentes que se presenten a un grupo de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en: a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 1 grupo, expresado en S.MMLV. b) Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 1 grupo, expresado en S.MMLV.	Con el ánimo de garantizar la pluralidad de ofertas y a la entidad ajustar el requerimiento solicitando al menos el 50% del presupuesto estimado, igualmente que los contratos equivalga al 25% del presupuesto estimado considerando las consideraciones por cada grupo.
2.1.3.2. PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROYECTO Y REQUISITOS DEL MARKETPLACE	Del cumplimiento de los requisitos predefinidos, el evaluador dejará constancia en el formato de verificación de requisitos habilitantes técnicos otorgando la calificación de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", según aplique y teniendo en el diligenciamiento del FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO.	por favor publicar el FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL F REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO
2.1.3.2. PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROYECTO Y REQUISITOS DEL MARKETPLACE	Del cumplimiento de los requisitos predefinidos, el evaluador dejará constancia en el formato de verificación de requisitos habilitantes técnicos otorgando la calificación de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", según aplique y teniendo en el diligenciamiento del FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO.	Por favor aclarar si esta evaluación es posterior a la actas de inicio del contrato, y específicamente en la "F" adecuación y puesta en marcha de la plataforma de comercio electrónico indicada en el presente proceso

Respuesta

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. Se aclara que conforme lo indicado en los términos de referencia en el numeral 1.2. ALCANCE DEL PROYECTO indica lo siguiente: " En todo caso, un mismo proponente sólo podrá ser seleccionado para ser OPERADOR en un grupo quedando como no habilitado para los demás grupos, excepto que habiéndose presentado a más de un grupo resulte ser el único oferente habilitado. Al respecto resulta pertinente resaltar, que inicialmente será seleccionado el OPERADOR del grupo que cuente con el menor número de proponentes habilitados. En caso de tener el mismo número de proponentes habilitados, se realizará la adjudicación empezando por el grupo No. 1 y terminando por el grupo No. 4."
2. La revisión por parte de la interventoría en caso de ajustes se tiene prevista en tres (3) días hábiles de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1 Fase 1 de los términos de referencia.
3. El comité operativo aprobará el plan de trabajo presentado por los operadores, dando cumplimiento a lo establecido en el manual operativo del convenio y en el anexo técnico de la convocatoria, el cual permitirá el desarrollo efectivo de los contratos suscritos con los operadores.
4. El desarrollo y puesta al aire de la plataforma de la convocatoria debe ser realizado en dos semanas, de forma tal que la misma pueda estar abierta durante dos meses como mínimo, y un tiempo máximo de cuatro meses de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.1 Fase 3 de los términos de referencia.
5. El comité operativo aprobará la estrategia de divulgación presentada por los operadores, dando cumplimiento a lo establecido en el manual operativo del convenio y en el anexo técnico de la convocatoria, el cual permitirá el desarrollo efectivo de los contratos suscritos con los operadores.
6. Se aclara que cada OPERADOR al iniciar su contrato deberá realizar un plan de trabajo el cual será aprobado por la interventoría y contará con la asignación de funciones y tiempos requeridos para evitar retrasos en la ejecución.
Igualmente, FINDETER realizara seguimiento a través de un interventor y la correspondiente supervisión al contrato de interventoría a través del equipo técnico y humano suficiente para dirimir los temas de la estrategia de divulgación, lo anterior está enmarcado en el numeral 1.10 INTERVENTORÍA del contrato de los presentes Términos de Referencia.
7. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato con cada operador, será entregado el brief del plan de divulgación. El tiempo se debe ajustar al cronograma y el plan de trabajo aprobado por parte de la Interventoría.
8. La metodología no hace parte de los documentos de la convocatoria porque son los operadores seleccionados, los que deberán generar la estrategia para identificar y seleccionar a los beneficiarios del proyecto y son el resultado de la Fase 1. Plan de Trabajo.
9. Se reitera la respuesta del numeral 8.
10. El comité operativo aprobará los requisitos de selección de los beneficiarios presentados por los operadores, dando cumplimiento a lo establecido en el manual operativo del convenio y en el anexo técnico de la convocatoria, el cual permitirá el desarrollo efectivo de los contratos suscritos con los operadores.
11. El portal de registro de los beneficiarios no es objeto de evaluación y no es requisito habilitante de la convocatoria, por tal razón es correcto el entendimiento señalado por el interesado.
12. Es responsabilidad del operador seleccionado generar la estrategia para identificar y seleccionar los beneficiarios del proyecto, para lo cual deberá establecer en el plan de trabajo el plazo para la selección de los mismos sin exceder los plazos contractuales.
13. Los requisitos a cumplir por parte de los beneficiarios para la evaluación de los requerimientos son los siguientes:
Solución de comercio electrónico: Se entiende como una tienda virtual con carrito de compra habilitado, lo cual se corrobora con la carta de compromiso por parte del beneficiario.
Además, se recuerda que la presente contratación viene acompañada de la contratación de una INTERVENTORIA que tendrá el equipo técnico y humano suficiente para dirimir los temas de

habilitación de beneficiarios, LO ANTERIOR ESTÁ ENMARCADO EN EL NUMERAL 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR. FASE 3.

De otro lado, los términos de referencia en el numeral 1.2.2 APROBACIÓN DE LOS INFORMES establecen que los tiempos de respuesta para la comprobación de los beneficiarios a registrar, por parte de la interventoría, tienen un plazo máximo de 5 días hábiles, los ajustes por parte de los operadores tienen un plazo máximo de 3 días hábiles y la revisión de los ajustes por parte de la interventoría tienen un plazo máximo de 3 días hábiles.

14. Los requisitos de selección de beneficiarios son todos los mencionados en el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR, a su vez se reitera que el comité operativo del convenio cumplirá lo establecido en su manual operativo para efectos de la aprobación de los productos realizados por los operadores.

15. De acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999 mediante la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y además, se establecen las entidades de certificación, se establece que las partes pueden utilizar la firma electrónica, si hay consentimiento de las mismas, en cualquier acuerdo.

Teniendo en cuenta que la Firma digital es reconocida con la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita” y, de acuerdo al Decreto 2364 de 2012, con mecanismos que garantiza autenticidad e integridad, es permitido que los contratos suscritos entre el beneficiario y el operador se firmen a través de firma digital, la cual debe cumplir con los requisitos y atributos exigidos en la ley.

16. Se entiende como solución de comercio electrónico una tienda virtual con carrito de compra habilitado. Es permitido que el futuro beneficiario esté presente en un marketplace o tener una solución de comercio electrónico exceptuando aquel que ya tiene una solución de comercio electrónico con carrito de compra integrado.

17. El numeral 2.1.3.2. PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROYECTO de los términos de referencia constituye un requisito habilitante de carácter técnico, para el efecto los proponentes deberán diligenciar el Formato 6: FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO que es el documento a través del cual se garantiza que el PROPONENTE cumple con los requisitos mínimos exigidos en la presente convocatoria respecto de la plataforma exigida.

Adicional a ello y con el fin de comprobar la existencia real de la plataforma y sus módulos, los proponentes deberán proporcionar un vínculo en el formato señalado con el usuario y la clave de prueba.

Del cumplimiento de los requisitos precitados, el evaluador dejará constancia en el formato de verificación de requisitos habilitantes técnicos otorgando la calificación de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, según aplique (...)

En conclusión, los proponentes deben ser capaces de proveer soluciones de comercio electrónico que integren el modelo de Tiendas virtuales con un marketplace y se seleccionarán en función de la solución de comercio electrónico presentada como requisito habilitante de la presente convocatoria. La Fase 4 deberá ser ejecutada conforme a lo definido en el Plan de Trabajo de cada operador enmarcado en el plazo fijado en el numeral 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

18. En atención a la solicitud de modificación del cronograma de la convocatoria se informa que La entidad analizó la sugerencia y considera apropiado modificar la fecha establecida en el mismo para la presentación de ofertas por parte de los interesados, razón por la cual se acoge su solicitud y se modifica el cronograma mediante adenda.

19. Se acoge su observación y mediante adenda se procederá a modificar el requisito referente el término de constitución del proponente.

20. El formato mencionado fue publicado con los documentos de la convocatoria sin embargo, de acuerdo con la observación presentada se evidencia que se incurrió en un error en su denominación, por lo tanto

el mismo será modificado mediante adenda, así: FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA PROVEER SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE INTEGREN EL MODELO DE TIENDAS VIRTUALES CON UN MARKETPLACE.

6. INTERESADO: Martin Carrascal <martincarrascal401@gmail.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:36 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: Observación convocatoria No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

“De acuerdo con la convocatoria en asunto, presentamos la siguiente observación con el fin de que sea tenida en cuenta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1.2 existencia y representación legal de los términos de referencia, en el numeral 6 relacionado con “término de constitución” la entidad señala: “Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Las sucursales deberán acreditar que se encuentra (n) inscrita (s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria” (negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la presente convocatoria permite la estructuración de figuras asociativas, como lo son los Consorcios y las Uniones Temporales, dado que este tipo de modalidades son realizadas con el fin de que exista una colaboración empresarial con el fin de consolidar una ventaja competitiva aportada por aspectos técnicos, financieros o jurídicos de cada uno de los integrantes de esta figura asociativa, se solicita de manera respetuosa a la entidad se pueda acreditar el requisito de constitución en Colombia por alguno de los integrantes de las figuras asociativas, teniendo en cuenta, que los integrantes del consorcio responden solidariamente tanto en la etapa precontractual, así como la ejecución del proyecto, actuando de manera conjunta como UN PROPONENTE de composición plural.

Sumado a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del proyecto, no se estarían excluyendo compañías extranjeras que cuentan con dicha experiencia y capacidad técnica, para la ejecución idónea de la presente convocatoria.”.

Respuesta:

Se acoge su observación y mediante adenda se procederá a modificar el requisito referente el término de constitución del proponente.

7. INTERESADO: info@elvecino.com <info@elvecino.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:36 y4.46 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones Tienda Virtuales 2.0 - PAF-MINTICTV-022-2020

Observación

“En atención al proceso de la referencia, y analizados los términos de referencia, nos permitidos manifestar las siguientes observaciones, dentro del plazo establecido en el cronograma.
En consideración al cronograma estipulado en el Subcapítulo III. El plazo para la presentación de

propuestas, es tan solo dos (2) días hábiles después a la publicación de las respuestas a las observaciones y preguntas, previendo un margen mínimo de tiempo para la preparación, consecución de documentos, y elaboración de la propuesta, solicitamos respetuosamente ampliar el plazo del 9 de noviembre, por al menos 10 días adicionales.

En consideración al numeral 2.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. Se solicita a la Entidad, que, para el caso de consorcios o uniones temporales, se cumpla el requisito de tiempo de constitución, cuando al menos uno de sus integrantes cumpla individualmente el requerimiento.

En consideración al numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes se solicita a la Entidad ajustar el requerimiento, permitiendo acreditar la experiencia específica mediante máximo cinco (5) certificaciones de contratos, y que la sumatoria de los contratos aportados, sea un 50% del presupuesto estimado, y uno de esos contratos aportados, sea igual o mayor al 25% del valor del presupuesto, sin importar el número de grupos a los que se presente el proponente.

En consideración al numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO. Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente debe presentar uno o varios cupos de créditos preaprobados o aprobados por un valor igual o superior al 20% de la sumatoria de los presupuestos de los grupos a los que se presente.

En consistencia con la realidad actual del país, solicitamos a la Entidad estudiar la posibilidad de cambiar el requerimiento a un 10%. En la situación actual del país, producto de la pandemia de la COVID-19, el sector empresarial ha visto afectados sus ingresos notoriamente, el PIB ha caído un -3,89% y en general, las condiciones financieras no son las mejores para industria a cierre del 30 de septiembre, condición que afecta la evaluación de las entidades financieras que otorgan este tipo de cupos de crédito.

De otro lado, si consideramos la forma de pago expuesta en el numeral 1.7 FORMA DE PAGO, los ingresos para el contratista, se dan, desde la aprobación del plan de trabajo y de forma gradual, hasta la entrega de la fase 4, lo cual permite contar con los recursos necesarios para la ejecución normal del proyecto.

ASPECTOS TECNICOS.

Agradecemos la publicación del Formato 6 - FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO. En consideración al numeral 2.1.3.2. PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROYECTO Y REQUISITOS MARKETPLACE, solicitamos respetuosamente, dar respuesta a las siguientes inquietudes:

1-. ¿El proponente debe contar con una plataforma de comercio electrónico en plenas condiciones de funcionalidad y usabilidad, esto es, todas y cada una de las funcionalidades requeridas en el anexo técnico deben estar implementadas y contar con la integración de todos y cada uno de los componentes de la cadena de valor?

2-. Es causal de rechazo de la oferta el NO CUMPLIR con todos y cada uno de los requerimientos solicitados en el documento "PAF-MINTIC-C-022-2020_FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA".

3-. Cuáles de los requerimientos solicitados en el documento "PAF-MINTIC-C-022- 2020_FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA", pueden ser desarrollados y adaptados por el operador y cuáles son los tiempos previstos por la Entidad para su implementación.

4-. ¿Puede el operador tener una plataforma de comercio electrónico en la cual no esté integradas todos y cada uno de los componentes definidos en los módulos (8), y desarrollar estos durante la FASE 4: PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SOLUCIÓN DE COMERCIO ELECTRONICO y en caso afirmativo, ¿cuál es el tiempo que tiene estimado o definido la Entidad para esta fase?

- 5-. ¿Debe el proponente tener integrado a la tienda en línea un operador de pago o puede el operador integrar el operador de pago de su elección o preferencia?
- 6-. ¿Debe el oferente tener integrado a la tienda en línea un operador de logística o puede el operador integrar el mismo durante la ejecución del contrato?
- 7-. ¿Pueden varios proponentes presentar una misma plataforma tecnológica de comercio electrónico?
- 8-. Dentro de las condiciones expuestas está: “Adicionalmente los proponentes deberán allegar con su propuesta el instructivo correspondiente, de modo tal que el evaluador pueda identificar claramente la existencia de los ocho (8) módulos requeridos, evento en el cual se otorgará la calificación CUMPLE.” Revisando la descripción de los modulo mencionados, nos encontramos con el “Modulo de Reportes”, el cual para el caso específico del proyecto Tiendas virtuales 2.0, solicita un número importantes de reportes e indicadores, y que aún no han sido implementados dentro de la plataforma. ¿El punto es, sería calificado NO CUMPLE la propuesta que no tenga incorporados estos reportes puntuales y relacionados con el proyecto?

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.

- 1-. Con referencia a la firma de documentos que debe realizar el beneficiario y en virtud al requisito de desarrollar el proceso totalmente virtual (actas de vinculación, actas de transferencia de conocimiento, contrato, acta de finalización, entre otros). ¿Cuáles son los mecanismos exigidos por la Entidad para dar probidad legal a los documentos digitales generados?
- 2-. ¿El contratista puede definir los mecanismos de firmado electrónico a usar, que reemplacen la firma manuscrita, y estén en concordancia a la normatividad existente?
- 3-. Los modelos de actas, contratos y todos los documentos generados en el proceso, ¿Son de autonomía del contratista o tiene la Entidad los formatos ya definidos?”

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. En atención a la solicitud de modificación del cronograma de la convocatoria se informa que La entidad analizó la sugerencia y considera apropiado modificar la fecha establecida en el mismo para la presentación de ofertas por parte de los interesados, razón por la cual se acoge su solicitud y se modifica el cronograma mediante adenda
2. Se acoge su observación y mediante adenda se procederá a modificar el requisito referente el término de constitución del proponente.
3. Se aclara a los interesados que la experiencia específica de la convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020 se estructuró a partir de un análisis técnico alineado con el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar, determinando las condiciones de valor a acreditar por parte de los proponentes.
Sin embargo, en atención a las solicitudes de disminución del requisito de las condiciones de valor de la experiencia específica exigida y el aumento del número de contratos aportados, la Entidad considera razonable y proporcional al proyecto que se pretende contratar, acoger parcialmente las solicitudes y en ese sentido modificar mediante adenda las condiciones señaladas. Lo anterior en aras de garantizar la libre concurrencia en la presente convocatoria y la pluralidad de oferentes en la misma.
4. En atención a la observación y a la estructuración del proceso de acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia, se considera que el porcentaje de la certificación de cupo de crédito puede ser equivalente al 15%, por lo tanto, es acogida su observación y se hará la modificación mediante adenda.

Con Relación a los Aspectos técnicos:

1. Se aclara al interesado que El formato No. 6 mencionado fue publicado con los documentos de la convocatoria sin embargo, de acuerdo con la observación presentada se evidencia que se incurrió en un error en su denominación, por lo tanto el mismo será modificado mediante adenda, así: FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA PROVEER SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE INTEGREN EL MODELO DE TIENDAS VIRTUALES CON UN MARKETPLACE.
2. Respecto del numeral 1, se aclara que el proponente debe evidenciar la capacidad de integración con otras plataformas según el FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA PROVEER SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE INTEGREN EL MODELO DE TIENDAS VIRTUALES CON UN MARKETPLACE, pero esto no implica que la solución al momento de la evaluación deba estar integrada con los servicios exigidos.
3. En relación con el numeral 2: Teniendo en cuenta el requisito habilitante de carácter técnico establecido en el numeral 2.1.3.2. PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROYECTO Y REQUISITOS DEL MARKETPLACE de los términos de referencia se aclara que este debe ser cumplido por los proponentes para ser considerados como habilitados técnicamente, en ese sentido todos y cada uno de los requisitos del numeral señalado y del formato deben ser acreditados y calificados como cumple.
En caso contrario, el proponente incurrirá en causal de rechazo.
4. Respecto del numeral 3, se informa que de acuerdo con los documentos de la convocatoria no existe un tiempo estipulado para el desarrollo de la plataforma virtual para el proyecto pues los operadores se seleccionarán en función de la solución de comercio electrónico que ya tienen disponible en el mercado, la cual es objeto de verificación de las ofertas presentadas.
5. En relación con la observación del numeral 4 se aclara que teniendo en cuenta que los operadores se seleccionarán en función de la solución de comercio electrónico que ya tienen disponible en el mercado, dicha plataforma debe tener desarrollados todos y cada uno de los componentes definidos en los módulos exigidos en los documentos de la convocatoria.
6. En referencia al numeral 5 se informa que el operador de pago debe ser propuesto por el operador del proyecto de acuerdo a los requerimientos de los términos de referencia relacionados en el numeral 1.2.1 FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CACA OPERADOR.
7. Respecto del numeral 6, se aclara que el proponente debe evidenciar la capacidad de integración con otras plataformas según el FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA PROVEER SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE INTEGREN EL MODELO DE TIENDAS VIRTUALES CON UN MARKETPLACE, pero esto no implica que la solución al momento de la evaluación deba estar integrada con los servicios exigidos de operación logística.
8. Con relación a si pueden varios proponentes presentar una misma plataforma tecnológica de comercio electrónico la entidad considera que sí, pues no hay exclusividad de la plataforma a utilizar por parte de los operadores.
9. En relación con el numeral 8 se aclara que para efectos de la evaluación del requisito establecido en el numeral 2.1.3.2 PLATAFORMA VIRTUAL, los proponente deben acreditar la existencia de un módulo de reportes según el FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA PROVEER SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE INTEGREN EL MODELO DE TIENDAS VIRTUALES CON UN MARKETPLACE a fin de ser habilitados técnicamente en el presente aspecto.

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:

1. Con relación a los numerales 1 y 2 de las observaciones de acompañamiento técnico se informa que de

acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999 mediante la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y además, se establecen las entidades de certificación, las partes pueden utilizar la firma electrónica, si hay consentimiento de las mismas, en cualquier acuerdo.

2. Teniendo en cuenta que la Firma digital es reconocida con la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita” y, de acuerdo al Decreto 2364 de 2012, con mecanismos que garantiza autenticidad e integridad, es permitido que los contratos suscritos entre el beneficiario y el operador se firmen a través de firma digital, la cual debe cumplir con los requisitos y atributos exigidos en la ley.
3. Con relación a los modelos de actas, contratos y todos los documentos generados en el proceso, serán coordinados a través de la interventoría y debidamente aprobados por Findeter.

8. INTERESADO: Hubbec SAS <hubblecsas@gmail.com>

Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:38 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

“Atentamente realizamos las siguientes observaciones:

1. Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de LOS 5 AÑOS DE CONSTITUCIÓN para las Empresas participantes y así mismo, exigimos CUMPLIR con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el cual ordenan tener en cuenta la experiencia de los socios, cuando la empresa no cuente con más de tres (3) años de constituida, tal como se evidencia a continuación:

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Lo anterior, toda vez que el mismo no permite la aplicación por parte de las compañías que teniendo la experiencia, no cuentan con el término de constitución, además la Entidad no puede desconocer, que la financiación para la ejecución del Contrato la va a realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes en la mayoría de sus procesos, han brindado la posibilidad y han estado abiertos a realizar las modificaciones necesarias y que soliciten los proponentes, con el fin de actuar en pro tanto del proceso, como de la Entidad y del desarrollo tecnológico. También cabe resaltar que el Fondo TIC, siempre ha evitado verse incurso en procesos de investigación por no cumplir con los principios de la Contratación Pública, como son el de Transparencia, Igualdad, Publicidad, entre otros, lo cual debe ser acogido por Findeter, así como también lo establecido por el Gobierno Colombiano cuando de velar por los intereses de los empresarios pertenecientes de los grupos de Mipymes se trata, razón por la cual en el proceso PAF-TIC-PS-001-2017, ejecutado en el año 2017, que tuvo como objeto -Contratar hasta máximo cinco (5) operadores de servicio que contribuyan a facilitar el acceso, uso y apropiación del comercio electrónico en las mipymes colombianas, a través de soluciones que les permitan comercializar sus productos y/o servicios y efectuar transacciones en línea derivados del convenio interadministrativo 1232 fontic- findeter, mediante Adenda No. 4, eliminó el requerimiento de constitución para las empresas participantes el término de 2 años de anterioridad. Por lo mencionado anteriormente, de manera atenta reiteramos a la Entidad la solicitud de ELIMINAR dicho requisito, con el fin de brindar igualdad a los proponentes y así ampliar el margen de postulación, no menos importante, para no encontrarse en contrariedad en los criterios de selección establecidos en los procesos ejecutados por la misma Entidad.

2.- Entendemos que las hojas de vida del equipo de trabajo, junto con los debidos soportes académicos y laborales no se deben entregar junto con la propuesta, sino que el proponente seleccionado deberá entregarla al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

3.- Con relación al siguiente requerimiento:

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Agradecemos confirmar que si se presenta el caso que la entidad detalla en el cuadro adjunto, en el cual un contrato es presentado por más de 2 oferentes en la misma oferta, el valor de este contrato estará directamente relacionado con la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural. En este caso este contrato, puede cumplir con el requisito establecido por la entidad, en el cual mencionan que mínimo un contrato corresponda al 0,5 del presupuesto oficial para el grupo que se vaya a presentar.

4.- Entendemos que el Formato No. 5 no se debe entregar junto con la propuesta. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento y de ser así, por favor confirmar en qué etapa se debe presentar dicho documento:

FORMATO 5
ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR

Este formato no se debe presentar con la propuesta, se considera únicamente una herramienta para la supervisión del contrato, por lo tanto, no será objeto de verificación ni evaluación y en ningún caso puede modificar el valor de la propuesta económica presentada.

5.- Entendemos que si un oferente presenta oferta para el proceso PAF-MINTICTV-C-022-2020 y para el proceso PAF-MINTICVL-C-021-2020, puede ser seleccionado y adjudicatario en 1 grupo de cada proceso de manera simultánea. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

6.- Teniendo en cuenta que en el proceso pasado No. CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-001 -2017 que tuvo por objeto TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER, para la atención de 10.000 MiPymes, la entidad estableció como requisito de experiencia, según Adenda No. 4, que la sumatoria de los contratos aportados debía ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por operador. Teniendo los términos pasado de FINDETER y tomando en cuenta que en este proceso son 6.100 Beneficiarios, respetuosamente solicitamos que, en proporción y concordancia con el proceso pasado, la experiencia solicitada sea igual o superior al 25% del presupuesto estimado por operador. Y que no se exija un presupuesto mínimo para 1 sólo contrato, como lo señalan los términos actuales.

7.- Respetuosamente solicitamos que para acreditar la experiencia del oferente se acepten contratos en ejecución, porque estos contratos de tecnología normalmente son a largo plazo, por lo que mal se haría es penalizar un contrato que finalizará en los próximos años. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que se permita acreditar la experiencia con contratos en ejecución presentando el debido soporte de la ejecución al momento del servicio.

8.- Al ser FINDETER una empresa mixta, el régimen en el que se basa la contratación de es el derecho privado, teniendo en cuenta su naturaleza de sociedad, en este sentido, le aplican las normas de derecho privado como lo es el Código de Comercio y el Código Civil. Por ser derecho privado, y los términos no establecer la forma como se debe acreditar la experiencia del oferente en caso de empresas de reciente creación (menor a 3 años) y las normas de derecho privado no ilustran la materia, respetuosamente solicitamos que el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082

de 2015, según el cual, tratándose de empresas cuya constitución sea menor a tres (3) años, la experiencia en la provisión de bienes, obras y servicios puede acreditarse a través de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Decreto que consideramos se pueda aplicar de forma analógica para este caso, en virtud del artículo 30 del Código Civil Colombiano

9.- Con relación a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso, atentamente realizamos las siguientes consultas:

FASE 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:

Los términos señalan que:

Ninguno de los participantes podrá tener, en el momento de registrarse en la convocatoria, ni haber tenido dentro de los 2 años anteriores a su registro, una solución de comercio electrónico bajo la modalidad de tienda virtual en un dominio web (carrito de compra activo), es decir; que esté habilitado desde su página web para realizar el pago a través de cualquier modalidad de pago en línea exclusivamente (pasarela de pago, Paypal o billetera virtual).

- a. OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta la pandemia (las captaciones presenciales serán limitadas) es muy poco probable que las empresas ya no tengan una página web propia para vender por internet, deberían establecer un plazo máximo con el que tienen la página web o aumentar el plazo de ejecución ya que la consecución de empresas será más complejo.

Ninguno de los participantes podrá haber tenido una relación comercial para soluciones de comercio electrónico bajo la modalidad de tienda virtual (carrito de compra activo), en los 2 años anteriores, con el operador que lleve a cabo el proyecto.

- b. OBSERVACIÓN: ¿Pueden ser empresas que desertaron de la anterior convocatoria? Es decir, que no completaron todos los eslabones de la cadena de la anterior convocatoria.

CON RELACIÓN A LAS PASARELA DE PAGOS:

Proporcionar toda la información a los consumidores sobre los costos, beneficios, ventajas, herramientas, gestión de contratos, y vinculación, canales de comunicación con las pasarelas de pago:

- c. OBSERVACIÓN: Con todas las pasarelas que hay en el país? Para facilitar el proceso de selección de la pasarela de pago deberían limitarse a 1-2 pasarelas de pago.

Adoptar diversas formas de pago, tanto a través del sistema bancario como utilizando soluciones FinTech. Para cada una de estas formas de pago, el comercio deberá destacar sus costos y beneficios.

El contratista deberá negociar con diversas pasarelas y soluciones FinTech acuerdos preferenciales que garanticen la integración de al menos 6.100 tiendas a los modelos de pago en línea.

- d. OBSERVACIÓN: ¿Qué tipo de soluciones FinTech? Cuántas?

Incluir todos los certificados de seguridad para la compra en línea; así como establecer una política de manejo de datos personales OBSERVACIÓN: Especificar el tipo de certificado de seguridad y el nivel

CON RELACIÓN A LA LOGÍSTICA:

Definir lineamientos claros sobre el proceso de envío del producto, con el objetivo de indicar cuáles son los beneficios, costos, procesos, herramientas de gestión, funcionalidades, y proceso de vinculación de la gestión de pedidos, gestión de envíos y distribución. Dichos lineamientos deben permitir que el cliente esté informado a lo largo del proceso del envío del pedido (ejemplo: enviar un correo electrónico o un mensaje a su teléfono móvil, cuando se inicia el trámite del pedido).

- e. OBSERVACIÓN ¿se debe presentar el operador logístico establecido en la propuesta? Se pueden incluir varios?

Realizar actividades relacionadas con la gestión del pedido, hecho que conlleva a la definición de procesos para la consecución efectiva de su entrega, así como de calidad (etiquetas de envío, empaque, embalaje de acuerdo con cada producto, tratamiento ágil del stock y facturación, entre otras).

- f. OBSERVACIÓN: Estas actividades las debe hacer el Contratista o el operador logístico?
☐ Realizar actividades que precisen cómo se preverán las contingencias y se prestará soporte, gestionando aspectos tales como: almacenamiento, mercancías devueltas, incidencias, mercancías averiadas, extraviadas, entre otras.
- g. OBSERVACIÓN Estas actividades las debe hacer el Contratista o el operador logístico?
☐ Generar y poner en marcha una estrategia de integración directa con un operador logístico.
- h. OBSERVACIÓN ¿solo 1? ¿pueden cambiar en el proceso de implementación del proyecto?.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. No se acoge la observación de eliminar el requisito del término de constitución, no obstante, el mismo será modificado mediante adenda referente el término de constitución del proponente.
2. Con respecto a la observación de las hojas de vida del personal destinado para la ejecución del contrato se aclara que la Nota 5 del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO PERSONAL REQUERIDO (página 80 de los términos de referencia) se establece lo siguiente: “(...) NOTA 5: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por los proponentes que resulten seleccionados previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, conforme a lo señalado en el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (subrayado fuera de texto).

En virtud de ello, se informa que es correcto el entendimiento dado por el interesado a la nota mencionada, sin embargo las hojas de vida del personal deberán ser sometidas a revisión del interventor.

3. Con relación a la solicitud de aclaración de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE cuando se aportan contratos ejecutados por proponentes plurales se informa que el supuesto establecido en la observación y el entendimiento señalado por el interesado se encuentra conforme con la exigencia definida por la Entidad.

Al respecto es necesario aclarar que los términos de referencia señalan en el numeral 2.1.3.2.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, que cuando se presente este caso (contratos ejecutados por proponentes plurales), se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección. i. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. ii. Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida (...)”

4. El Formato 5 ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONOMICA DETALDA Y FACTOR MULTIPLACODOR es un documento que no debe ser presentado con la propuesta, sino que será una herramienta para el seguimiento a la ejecución del contrato el cual se presentará una vez suscrito.
5. Con relación a la observación referente a la posibilidad de participación en las convocatorias PAF-MINTICTV-C-022-2020 y PAF-MINTICVL-C-021-2020, se aclara que los interesados pueden presentar propuestas a los dos procesos de selección siempre y cuando cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás aspectos requeridos en cada uno de ellos.

Finalmente, se debe tener en cuenta que la Entidad estableció en los numerales 1.24. y 2.1.4 de los términos de referencia las reglas de CONFLICTOS DE INTERÉS y de NO CONCENTRACIÓN DE

CONTRATOS, así como las reglas determinadas para su aplicación, las cuales deben ser tenidas en cuenta por los proponentes.

6. Teniendo en cuenta que el interesado hace referencia al proceso de selección PAF-TIC-PS-001 –2017, el cual fue adelantado por la Entidad en el año 2017, se aclara que dicha convocatoria es completamente independiente a la que se adelanta actualmente y que la experiencia específica se estructuró a partir de un análisis técnico teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar.

No obstante lo anterior, la solicitud es acogida parcialmente y en ese sentido se modificará mediante adenda el número de contratos para acreditación de la experiencia específica solicitada en el presente proceso de selección

7. Sobre la posibilidad de aportar como experiencia específica contratos en ejecución, los términos de referencia establecen que los mismos deberán ser terminados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre de la convocatoria, a fin de garantizar que los oferentes cuenten con la experiencia solicitada y necesaria para el desarrollo del proyecto y donde conste el cabal cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, con base en el análisis del mercado ofrecido para el desarrollo y ejecución de proyectos que tienen como objeto el que se pretende contratar con la presente convocatoria, se concluye que las empresas tienen la capacidad y experiencia adquirida la cual puede ser demostrada a través de contratos terminados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre de la convocatoria. En razón de lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene el requerimiento establecido.

8. Sobre la aplicación de la invocación de méritos establecida en la Decreto 1082 de 2015, se aclara lo siguiente:

Sea lo primero precisar al proponente, que los términos de referencia para efectos de la presente convocatoria, determinan que el régimen aplicable es de derecho privado y es por ello que el numeral 1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA, establece:

“(…) Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.”

En ejercicio de esta excepción, FINDETER aplica las normas contenidas en los códigos Civil y de Comercio, en los que prevalece la libertad contractual y la autonomía de la voluntad, por lo tanto el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES, tiene autonomía frente a la estructuración de los lineamientos fijados para cada una de las convocatorias y particularmente los que rigen el proceso PAF-MINTICTV-C-022-2020, los cuales obedecen al análisis del sector realizado para el objeto que se pretende contratar.

Ahora bien, el Sub numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, al cual se refiere, establece que:

“2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los

contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

Sobre el particular, nos permitimos precisar lo siguiente:

i. El artículo en mención debe ser analizado en su integralidad, pues la norma hace referencia al Registro Único de Proponentes, el cual aplica solo para las contrataciones que adelantan las entidades estatales y como se ha manifestado en el presente escrito, la normatividad excluye a FINDETER, por su naturaleza, de la aplicación del Estatuto General de la Contratación (artículo 15 Ley 1150 de 2007).

ii. Los términos de referencia que rigen la convocatoria que nos ocupa, tienen observancia de los principios de la Función Pública, los cuales se encuentran enmarcados en la Constitución Política y en las normas civiles, comerciales y las normas de orden público las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En razón a lo anterior, no se acoge su observación.

9. Con relación a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso:

a. De acuerdo a su apreciación se aclara que ningún beneficiario podrá haber tenido una relación comercial para soluciones de comercio electrónico bajo la modalidad de tienda virtual (carrito de compra activo), en los 2 años anteriores, con el operador que lleve a cabo el proyecto.

b. En desarrollo del proyecto podrán ser beneficiarios cualquier empresa o emprendedores siempre y cuando no tenga un carrito de compras activo.

c. Si la pregunta es referente a la Fase 5, Asesorías individuales en el subcapítulo de pagos, se aclara que el operador debe dar asesoría al beneficiario sobre las diversas opciones existentes en el mercado incluyendo la información mencionada.

d. -El operador deberá poner a disposición al menos una (1) integración con cualquier modalidad de pago en línea exclusivamente (pasarela de pago, billetera virtual entre otras.) disponible en el mercado.

-El tipo de certificado que debe seleccionar el operador, corresponde a las transacciones del marketplace y en las tiendas virtuales esta sujeto a los acuerdos particulares que haga el operador con cada beneficiario.

e. Se aclara al interesado que no es necesario presentar el operador logístico durante el proceso de selección, y durante la ejecución podrá incluir varios operadores logísticos los cuales deberán estar disponible para el beneficiario durante la Fase 5. Se resalta que el beneficiario podrá escoger utilizar su propia solución logística diferente a la propuesta por el operador.

f. Respecto de las actividades relacionadas con la gestión del pedido, contingencias y soporte del mismo mencionada en las observaciones f y g serán responsabilidad de los beneficiarios

h.El operador deberá poner a disposición al menos una (1) integración con cualquier operador logístico disponible en el mercado. Se resalta que el beneficiario podrá utilizar su propia solución logística diferente a la propuesta por el operador.

9. INTERESADO: Juan Jose Fajardo Fajardo <jfajardo@cocreaproyectos.com> COCREAR PROYECTO
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:44 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO NÚMERO PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

“1. Solicitamos a la Entidad se sirva aclarar y desarrollar de forma detallada el alcance de los rubros considerados como restringidos y/o prohibidos para poder ser beneficiarios de la convocatoria, en especial aquellos clasificados como restringidos para tener claro la aplicación de los condicionantes establecidos en el proceso, según numeral 1.2.2. PRODUCTOS REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO de los términos de referencia (Página 21).

2. De la lectura de los términos se infiere que la financiación de la tienda virtual para los emprendedores y/o empresarios es por el tiempo de duración de ejecución del proceso o contrato establecido con los operadores (10 meses), una vez finalizado el contrato, no se establece un plan de sostenibilidad. ¿Estaría a cargo del empresario y/o emprendedor beneficiario del proyecto? Se solicita claridad al respecto.

3. Para un proceso que se ejecuta en un periodo de 10 meses, consideramos que realizar una gestión administrativa de 6 pagos es exagerada y como eficiente para la entidad, así como para el o los eventuales contratistas.. Por lo anterior, solicitamos a la entidad y a su equipo técnico considerar agrupar los pagos en tres o máximo 4 desembolsos, esto ya que la entidad establece un proceso de 30 días para hacerlos efectivos (una vez aprobado por el interventor), y una retención en garantía del 10% de cada factura que será devuelto al finalizar el proceso de liquidación, circunstancias que por si sola afecta el flujo de caja del eventual o eventuales contratistas hecho que quizá puede llegar a afectar la ejecución.

4. La publicación de la respuesta a observaciones de los términos de referencia sólo se realizará hasta el 4 de noviembre, de existir cambios en los términos y condiciones de la Convocatoria, como en efecto sucederá o debe suceder hecho que modificara las condiciones de presentación de las propuestas de los posibles oferentes, consideramos que en el cronograma se ha establecido un tiempo muy corto entre esta publicación y el cierre de la convocatoria, que tan solo es de 3 días hábiles. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad se realice un ajuste en el cronograma y establecer un periodo de mínimo 5 días hábiles para atender de manera oportuna a los posibles cambios del proceso a partir de la fecha de respuestas a las observaciones a los términos de referencia de la Convocatoria.

5. En la verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, uno de los requisitos solicitados es el CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO).

En el caso de las entidades que no se encuentren registradas, se solicita a la entidad regular en la Convocatoria lo siguiente: ¿cómo realizará la Entidad la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores? Así mismo, solicitamos aclaración puntual sobre cómo se verificará los códigos UNSPSC para la contratación derivada del proceso, en el caso de las entidades que no se encuentran registradas en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

6. Sobre la “experiencia específica del proponente”. Para garantizar la pluralidad de oferentes propia de procesos de selección de contratistas como este que utilizan recursos públicos, y para efectos de acreditar la experiencia de los proponentes, solicitamos considerar que este requisito se pueda soportar mediante “MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS” terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso.

En adición a lo anterior y como consecuencia de ello, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar las condiciones de los requisitos habilitantes de orden técnico así: o Que la sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 1 o los grupos estimados en la propuesta, expresado en SMMLV. o Que uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 0.3 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 1 o los grupos estimados en la propuesta, expresado en SMMLV.”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. Se aclara al interesado que los rubros que se encuentran restringidos obedecen a actividades comerciales que pueden ser parte de la ejecución del proyecto, sin embargo deberán someterse a la legislación colombiana en cuanto a las condiciones de comercialización del bien o servicio como es el caso de la venta de productos restringidos a menores de edad. Por otro lado, los rubros que se encuentran prohibidos son aquellos que NO pueden ser parte de la ejecución del proyecto.
2. La responsabilidad de la sostenibilidad de la solución de comercio electrónico es del beneficiario. Sin embargo, según lo establecido en los términos de referencia en la Fase 4, en el subcapítulo de Requerimiento de la solución tecnológica, se establece que el operador deberá contar con capacidad instalada para garantizar que el soporte técnico se garantizará por un año adicional a los beneficiarios de las Tiendas 2.0, a partir de la firma del contrato entre cada beneficiario y el operador. Esto es independiente a la firma del contrato entre el operador y la contrante.
3. La forma de pago establecida para la convocatoria obedece a un estudio técnico de las condiciones particulares de la ejecución del proyecto por lo que la entidad la considera pertinente para el desarrollo del mismo teniendo en cuenta los plazos que se dispone para los pagos, previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en los terminos de referencia, por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los documentos de la convocatoria.
4. En atención a la solicitud de modificación del cronograma de la convocatoria se informa que la entidad analizó la sugerencia y considera apropiado modificar la fecha establecida en el mismo para la presentación de ofertas por parte de los interesados, razón por la cual se acoge parcialmente su solicitud y se modifica el cronograma mediante adenda
5. Se aclara al interesado que el certificado del registro unico de proponentes se solicita para efectos de verificación y del factor cumplimneto de contratos anteriores. En el evento en que no se aporte dicho documento, la Entidad realizará la consulta en el RUES a efectos de verificar las sanciones de cada proponente. Adicionalmente se aclara que en la presente convocatoria no se realizará la verificación de los codigos UNSPSC toda vez que la experiencia se acredita a traves de contratos y no en el RUP.
6. Se aclara al interesado que la experiencia específica de la convocatoria se estructuró a partir de un análisis técnico alineado con el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar, determinando las condiciones de valor a acreditar por parte de los proponentes.

En atención a solicitud de disminución del requisito de las condiciones de valor de la experiencia específica exigida, la Entidad no considera viable acoger las mismas, sin embargo el número de contratos para acreditar la experiencia será ampliado mediante adenda de tal forma que se permita garantizar la pluralidad de oferentes en la presente convocatoria.

10. INTERESADO: Jova Diaz <jova@somosvoodoo.com> VOODOO S.A.
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:45 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

[<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>](mailto:mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co)

Asunto: FONTUR / SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LOS PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

“En atención a la referencia: CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020 por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA. CUYO OBJETO ES: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.” nos permitimos presentar las siguientes observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma:

1. Al revisar el documento encontramos que la palabra PLANTILLA es usada en varios contextos por lo cual solicitamos aclarar cuando la palabra se refiere a Diseño (estilo de diseño de plantilla gráfica de la tienda) y cuándo es para referirse a la Plataforma como tal o al Backend (administrador de las tiendas) ya que en diferentes puntos se expresa el término “PLANTILLA” haciendo énfasis en conceptos que pertenecen ya sea a funcionalidades de la plataforma o funcionalidades del Backend, ejemplo: ● La plantilla debe ofrecer la posibilidad de acceder a un módulo de seguimiento de las ventas, CRM, así como herramientas para que la empresa conozca información sobre su tasa de conversión, porcentaje de compra, tipo de pago y niveles de satisfacción de los clientes con el proceso de compra. Así como ofrecer información para la gestión de inventarios, integración con sistemas de inventarios (si aplica) y módulo de reportes estadísticos.

2. En la información entregada sobre los REQUERIMIENTOS DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA en la página 10 del documento términos de referencia, solicitamos aclaración para el punto donde indica que la plataforma deberá tener EMBUDO DE CONVERSIÓN, esta aclaración se solicita teniendo en cuenta que el EMBUDO DE VENTAS es una “teoría administrativa - comercial” usada en estrategias de inbound marketing más no una funcionalidad específica de las plataformas.

3. De acuerdo al punto “Poner a disposición la funcionalidad de integración de inventario (publicación de inventario de producto de la plataforma de ecommerce al marketplace) y órdenes (recepción de órdenes en el marketplace en la plataforma de ecommerce), con al menos un marketplace vía la integración de APIs” se solicita aclarar si adicional al marketplace propio se requiere que la plataforma se integre a MarketPlace de terceros y de ser así, es necesario definir cuáles serían para evaluar las consideraciones técnicas necesarias de los mismos.

4. en el requerimiento de POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS SOBRE CLIENTES, FACTURACIÓN, aclarar si se requieren los datos de los pedidos generados.

5. Se solicita aclarar sobre el punto A. Plantillas, (Página 11) en los siguientes puntos: “Al menos una de las plantillas debe tener la posibilidad de reservar servicios técnicos o profesionales. Esto se refiere a que mínimo un diseño gráfico de plantilla de tienda sea para ¿vender servicios? En el siguiente punto, solicitamos aclarar si efectivamente solo el contenido que él beneficiario alimento en su tienda (pedidos, base de clientes, fotos de productos, descripciones, etc) de su tienda ¿es lo que realmente el beneficiario debe poder descargar?: “Igualmente durante esta fase se deben generar todos los requerimientos tecnológicos y definir el esquema detallado de tratamiento de datos personales, que les permita a los beneficiarios, al final del año de funcionamiento de la creación y puesta en marcha de las soluciones de comercio electrónico, elegir si continúan con su tienda virtual con el operador, asumiendo para ello los costos correspondientes de dominio, hosting, administración u optan por trasladar su tienda en línea con otro operador del mercado. Para este fin, durante esta fase se deben definir los protocolos

de culminación del contrato entre el operador y el beneficiario en los cuales se establezca claramente lo siguiente: - El esquema de acceso a la información (contenido propio y datos de sus clientes) para la transferencia a un tercero. - Política de tratamiento de datos sobre clientes, facturación, productos más vendidos, etc, - Con respecto a este punto solicitamos aclarar ¿a que se refiere el término manejo?: - Manejo de la información de los módulos

6. En la página 12, solicitamos aclarar en el punto “Módulo WMS (Warehouse Management System): El módulo deberá contar con las siguientes funcionalidades: Gestión de inventario disponible y reservado por pedidos actualmente en proceso. Se solicita aclarar si se debe bloquear el producto que esté en un carrito aunque no se haya completado el proceso de compra por parte del cliente final. Esto perjudica al vendedor pues solo se confirma la compra cuando se hace efectiva, es decir que si esa persona no lo compra y otra estaba buscándolo al mismo tiempo para pagarlo, no le aparece disponible si hay pocas unidades, porque estará “reservado” por el primer cliente que lo puso en el carrito aún sin pagarlo.

Gestión de picking / packing. Se solicita definir a qué hace referencia con el término “Gestión”, cuál es la funcionalidad exacta que se debe tener; esta aclaración se solicita teniendo en cuenta que dentro de nuestra experiencia los empresarios que inician su estrategia digital no tienen definido un modelo, ni proceso de Picking/Packing, al igual teniendo en cuenta que dentro de los requisitos para la postulación de la presente convocatoria, la postulación y selección de beneficiarios aclara que los postulados y elegidos no pueden haber tenido ninguna experiencia en comercio electrónico.

7. En el punto Módulo de Reportes se solicita aclarar en el numeral 12: Contactos por pedido = número de interacciones promedio por pedido. Solicitamos aclarar si esta solicitud se refiere a la cantidad de clicks que se generan en el proceso de compra hasta la aprobación del pedido total.

De igual forma en este mismo punto se solicita aclarar lo siguiente: “ Es importante resaltar que este módulo de reportes permitirá generar en cualquier momento de la ejecución del contrato datos claves. Adicionalmente, con la presentación de la propuesta, los operadores garantizan que el módulo de reportes estará habilitado al menos por un año, tras la finalización del plazo de ejecución del contrato. por lo anterior es importante aclarar que para ello el cliente debe contar con una cuenta tercerizada de analíticas y en caso que el cliente se retire no se podrá generar ningún informe al respecto. ¿Cuál sería el procedimiento a seguir ya que en este caso la tienda se inhabilita y la información que se genera de las analíticas y ventas no estarían disponible, pues podrían ser parametrizadas en el nuevo sitio web que adquiera.

En la página 13 de este mismo punto, se refiere a la función principal del Módulo de reportes será generar información sobre la implementación del proyecto Tiendas virtuales 2.0 y, por lo tanto, se constituye en la principal fuente de datos para el cálculo de los indicadores de proceso y resultados que se estipulan en la fase 6, relativa al proceso de seguimiento y evaluación. Adicional al cálculo de los indicadores, el módulo de reportes deberá ofrecer información en tiempo real sobre las características socio-económicas de los beneficiarios (ubicación, género, edad, nivel de formación, tipo de empresa y/o emprendimiento, sector económico); así como permitir la generación de reportes sobre el funcionamiento de cada una de las Tiendas, en términos de su desempeño en la comercialización. Estos deberán ser como mínimo:

1. Tasas de búsqueda = $\frac{\text{total de búsqueda}}{\text{total visitas}}$ Cantidad de visitas realizadas= número total de sesiones a la tienda

2. Tasa de rebote= $\frac{\text{revisar marco de estadísticas} - \text{sesiones de una sola página vista (permanencia mínima 3 segundos en la página web)}}{\text{total de sesiones}}$ Tasa de disponibilidad de la plataforma= $\frac{\text{tiempo en funcionamiento de la plataforma}}{\text{tiempo total de un periodo determinado}}$ Total de sesiones únicas = número total de veces que los usuarios individuales estuvieron activos en el sitio.

3. Tasa de agregación al carrito= $\frac{\text{porcentaje de usuarios que agregaron al carrito de compras}}{\text{usuarios únicos}}$

4. Tasa de abandono= $\frac{\text{porcentaje de usuarios que no finalizaron la compra}}{\text{total de agregados al carrito}}$

de compra Total de transacciones realizadas en cantidad y monto= número de transacciones totales, número de transacciones totales X valor de las transacciones.

5. Tasas de conversión = número total de transacciones(metas)/ número total de visitantes únicos.

6. Valor del ticket promedio

7. Valor del ticket máximo y mínimo

8. Contactos por pedido = número de interacciones promedio por pedido Tiempos de entrega

9. Categorías más buscadas y vendidas

10.Tasa de devolución = tasa de pedidos devueltos/ total de pedidos

11.Nivel de satisfacción de los clientes

12.Tasa de repetición de compra = porcentaje de usuarios que recompra

Es necesario aclarar que todas esas funcionalidades solo son posibles de medir con integraciones a plataformas tercerizadas es decir que si el cliente se retira de la plataforma, se inhabilita todo lo que en esa cuenta exista y/o en caso de cancelar o no administrar las suscripciones a dichas plataformas se perderán las métricas,¿eso es claro?

8. En la pag 14, Fase 5 del punto A. CENTRO DE RECURSOS, solicitamos aclarar si es posible manejar Objetos virtuales de aprendizaje (OVA) ya existentes que sean puestos para consulta y uso de los beneficiarios ¿sin que ellos deban ser cedidos al programa?

9. Se solicita aclarar cómo se debe medir la tasa de deserción de los beneficiarios del proyecto, dado que es un factor importante en el momento de presentar informes sobre la ejecución del plan de trabajo:

4. Nivel de satisfacción de los beneficiarios del proyecto	En promedio, al menos el 70% de los emprendedores y/o empresarios seleccionados por cada operador, manifiestan sentirse muy satisfechos o satisfechos con su participación en el proyecto	Para el cálculo de la meta de este indicador se deben considerar el total de participantes que iniciaron el proceso de creación y puesta en marcha de la solución tecnológica, independientemente de si culminaron o no el proceso.	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, la cual deberá ser aplicada al menos dos semanas antes de culminar la implementación del proyecto.
--	---	---	--

Apreciaciones respecto al alcance y Matriz de riesgo:

Al revisar la convocatoria en general encontramos que el alcance es demasiado ambicioso debido al desconocimiento de las condiciones reales y actuales del mercado, nuestra experiencia durante los últimos 5 meses del año en los que realizamos campañas nacionales para entregar suscripciones gratis a tiendas en línea y capacitaciones en marketing digital nos han mostrado que del 100% de los inscritos solo el 25% de ellos pone en marcha su tienda en línea y solo el 30% aprovecha las capacitaciones.

La convocatoria busca empresas que nunca hayan tenido una tienda, quiere decir que las bases de conocimiento en comercio electrónico de los postulados serán mínimas, con el agravante que serán pequeños empresarios y emprendedores que no tienen una estructura robusta de personal, ni procesos internos muy definidos, la mayoría de ellos hacen de todo dentro de su empresa, lo que hace complicado que en solo 10 meses de ejecución se tengan todos los seleccionados capacitados y vendiendo en línea activamente además formados en el manejo de todas las plataformas tercerizadas que requieren para aprovechar los módulos propuestos para las tiendas en línea que se entregarán en la presente convocatoria.

Por lo anterior solicitamos aclarar qué sucede cuando los beneficiarios se retiran con un proceso avanzado? y si se adjudican esos cupos a otros que por tiempos no alcanzarán a cumplir las actividades agendadas, como se presentan los resultados a interventoría?

Adicionalmente solicitamos revisar los montos exigidos en la experiencia y de la cantidad de contratos

máximos (3) permitidos, pues tal como está difícilmente una pequeña empresa colombianas podrá participar de la convocatoria, aunque tengan la herramienta tecnológica lista.”.

Respuesta:

1. El término PLANTILLA se refiere a la solución completa del front-end (diseño) y la posibilidad de configuración de la misma por parte del beneficiario.
2. Si bien EMBUDO DE VENTAS es una “teoría administrativa – comercial” según lo manifestado por el interesado, a lo que se refieren los términos de referencia es a que la plataforma debe tener funcionalidades que faciliten las conversiones digitales por parte de los visitantes. Ejemplo: la integración nativa con herramientas para la automatización de envío de emails o notificaciones push a los clientes en función de su comportamiento, para poder recuperar carritos abandonados, enviarles newsletters personalizadas, etc.
3. Según los términos de referencia en la Fase 4, en el subcapítulo Requerimiento de la solución tecnológica el operador debe poner a disposición la funcionalidad de integración de inventario (publicación de inventario de producto de la plataforma de ecommerce al marketplace) y órdenes (recepción de órdenes en el marketplace en la plataforma de ecommerce) con al menos un marketplace vía la integración de APIs. El inventario manejado con el Marketplace debe tener una personalización de publicación de productos y número de existencias no necesariamente igual a las de la tienda virtual. El Marketplace debe cumplir con las siguientes características: - Multicategoría, – de carácter nacional, – contar con mínimo 2 años de experiencia en Colombia. El Marketplace no deber ser necesariamente propio, puede ser de un tercero.
4. Es necesario que el operador ponga a disposición la totalidad de la información generada en la plataforma
5. Sobre el punto A. Plantillas
 - a. Sí, una de las plantillas debe tener la posibilidad de reservar servicios técnicos o profesionales.
 - b. El beneficiario debe poder descargar toda la información contenida en la plataforma, no exclusivamente la cargada por él.
 - c. Manejo se refiere al protocolo para la descarga de los datos disponibles en la plataforma incluidos la totalidad de los módulos de la misma.
6. Sobre el punto del Módulo WMS
 - a. Se debe poder reservar el artículo y retornar el mismo al momento de la cancelación del pedido.
 - b. Se aclara que los beneficiarios sí pueden tener experiencia en comercio electrónico pero NO pueden tener una solución de comercio electrónico con carrito de compra activo.
 - c. El término gestión se refiere a la funcionalidad del módulo de hacer seguimiento a los eventos de “empaquete = packing” y de “recogida = picking” de la venta por parte del beneficiario y son objeto de revisión por parte de la interventoría en el cumplimiento de sus funciones de seguimiento el proyecto.
7. Sobre el punto del Módulo de Reportes
 - a. Los contactos por pedido se refiere al número de clics que se generan en el proceso de compra hasta la aprobación del pedido.
 - b. Los beneficiarios deberán poder ingresar a sus reportes durante la vigencia del contrato y luego de este, deben recibir la información descargable final por parte de las plataformas

de terceros.

8. Los OVAs deben ser transferidos a FINDETER y MINTIC y los derechos patrimoniales de dichas obras serán titularidad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez que se entiende serán creadas bajo la figura de Obra creada por encargo contemplada por la Ley 23 de 1982 y, por ende, el o los autor (es) de las obras ceden sus derechos patrimoniales sobre las mismas.
9. Sobre el número a cargo de cada operador, la entidad en aras de garantizar su ejecución lo distribuyó en cuatro (4) operadores que la entidad solicita el cumplimiento en cada una de las tiendas asignadas a cada grupo y para ello se establece un banco de elegibles así: "...La selección de los beneficiarios se hará por parte de los operadores en tres pasos con el objetivo de identificar 1.525 por cada operador para un total de 6.100 beneficiarios y establecer un Banco de elegibles de 238 adicionales por cada operador..." con lo anterior deberá garantizar el cumplimiento de la meta por cada grupo a adjudicar. Lo anterior con base a los indicadores de proceso y de resultado de los presentes términos de referencia.

Respecto al alcance y matriz de riesgo:

Teniendo en cuenta las condiciones manifestadas en su observación, la Entidad sugiere como que cada operador cuente con un banco de posibles beneficiarios adicionales a los mínimos requeridos de aproximadamente 238 empresarios o emprendedores con el fin de mitigar la materialización del riesgo de deserción.

Igualmente, se estableció dentro de la matriz de riesgo el riesgo No 33 el cual consiste en "afectación a la ejecución del contrato por deserción de los participantes en cualquier fase del proceso" y se fija como mitigantes "Velar por el público conocimiento de la convocatoria con el fin de que sea conocida por los empresarios, emprendedores y comerciantes de todos los sectores económicos. Realizar la convocatoria a un número mayor de participantes al mínimo requerido. Tener puntos de control en cada uno de los frentes de interacción con los beneficiarios. Asunción de menores ingresos esperados a los señalados en el contrato por la deserción de los beneficiarios".

11. INTERESADO: Comercial Colombia <commercial@bellicorp.com> BELLICORP SAS

Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:48 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: CONSULTAS AL PROCESO PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

"Con el fin de aclarar dudas y proponer a la Entidad una mejor opción para el desarrollo del proceso, presentamos la siguiente OBSERVACIONES

1. De acuerdo a lo mencionado en los Términos de Referencia del presente proceso, notamos con preocupación que el término de constitución de las empresas participantes es mínimo de cinco (5) años, lo que consideramos impide significativamente la aplicación al mismo.

Además notamos varias inconsistencias en la construcción de los Términos de Referencia, pues no se están aplicando los principios de contratación, como el de la igualdad, el cual establece que las condiciones deben ser favorables para todos o la mayoría de oferentes en un mismo proceso, si bien es cierto, no es fácil poder elaborar unos términos que cumplan a satisfacción con las necesidades y/o experiencias de los oferentes, pero si por lo menos, se debe garantizar, que de acuerdo al estudio de

mercado y/o estudio previo que se debe realizar antes de publicar los mismos, se haga un balance sobre las condiciones jurídicas y financieras con el que cuentan las empresas para poder determinar los requisitos que se van a establecer para la publicación del mismo, sin perjudicar el enfoque del proceso NO de la Entidad.

También se puede evidenciar que no se está dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y se regula la Contratación Estatal y el Sistema de Compras y Contratación Pública, en el que claramente se determina la posibilidad de acreditar la experiencia por medio de los socios cuando una empresa no cuente con más de 3 años de constituida.

Así como tampoco están siendo coherentes con lo establecido y/o modificado por la misma Entidad en procesos desarrollados en años anteriores, como es el caso del proceso PAF-TIC-PS-001-2017 (OBJETO: CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER.), en el cual, por observaciones presentadas por los oferentes, mediante Adenda No. 4, se determinó eliminar el Requisito Habilitante de que las empresas debían contar con un término de constitución de dos años para poder participar, lo cual esperamos que se realice nuevamente, pues no es de esperar que una Entidad como lo es Findeter, tenga “intereses de conflicto” entre los postulantes al presente proceso.

Adicional a ello y haciendo mención a las políticas implementadas por el Gobierno Colombiano, las Entidades Públicas y Privadas, deben velar por el buen desarrollo y ejecución de los procesos de compra pública, logrando de esta manera que el país siga efectuando una mejora en áreas como infraestructura, cultura, economía, entre otras, lo que implica así mismo la generación de trabajo y el desarrollo productivo, pues no se puede desconocer la gran cantidad de creación de empresas y generación de empleo que se ha evidenciado, debido a los incentivos planteados en las políticas de desarrollo.

Por lo anterior, pedimos a la Entidad eliminar y/o modificar dicho requerimiento, con el fin de aumentar la lista de oferentes y de esta manera llevar un proceso limpio, justo, equitativo y con igualdad.

Y que se permita la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas y/o constituyentes para el caso de empresas de reciente creación (menor a 3 años) de acuerdo a lo anteriormente citado.

2.- Respetuosamente solicitamos que el tiempo de la plataforma tecnológica no se de 2 años. Técnicamente no existe una justificación para que se establezca este plazo, dado que lo importante es que la plataforma cumpla con las especificaciones y necesidades del ministerio.”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. Frente a la observación presentada, se informa lo siguiente:

- a. Se acoge su observación y mediante adenda se procederá a modificar el requisito referente el término de constitución del proponente.
- b. Sobre la aplicación de la invocación de méritos establecida en la Decreto 1082 de 2015, se aclara lo siguiente:

Sea lo primero precisar al proponente, que los términos de referencia para efectos de la presente convocatoria, determinan que el régimen aplicable es de derecho privado y es por ello que el numeral 1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA, establece:

“(…) Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del

artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.”

En ejercicio de esta excepción, FINDETER aplica las normas contenidas en los códigos Civil y de Comercio, en los que prevalece la libertad contractual y la autonomía de la voluntad, por lo tanto el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES, tiene autonomía frente a la estructuración de los lineamientos fijados para cada una de las convocatorias y particularmente los que rigen el proceso PAF-MINTICVL-C-022-2020, los cuales obedecen al análisis del sector realizado para el objeto que se pretende contratar.

Ahora bien, el Sub numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, al cual se refiere, establece que:

“2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

Sobre el particular, nos permitimos precisar lo siguiente:

- i. El artículo en mención debe ser analizado en su integralidad, pues la norma hace referencia al Registro Único de Proponentes, el cual aplica solo para las contrataciones que adelantan las entidades estatales y como se ha manifestado en el presente escrito, la normatividad excluye a FINDETER, por su naturaleza, de la aplicación del Estatuto General de la Contratación (artículo 15 Ley 1150 de 2007).
- ii. Los términos de referencia que rigen la convocatoria que nos ocupa, tienen observancia de los principios de la Función Pública, los cuales se encuentran enmarcados en la Constitución Política y en las normas civiles, comerciales y las normas de orden público las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En razón a lo anterior, no se acoge su observación.

2. Se aclara al interesado que el requerimiento obedece a un análisis técnico realizado por las Entidades involucradas en el proceso en aras de propender por una solución existente y con experiencia probada en Colombia y que no sea desarrollada en la ejecución del contrato.

12. INTERESADO: Andrés Fernández de Castro Muñoz afernandezdecastro@gomezpinzon.com>
GÓMEZ-PINZÓN ABOGADOS
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:52 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Cc: Diego Alejandro Moreno Baquero diegomoreno@gomezpinzon.com>
Asunto: Observaciones - Convocatoria No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

1. Dado que, conforme el cronograma contenido en los documentos del proceso, la publicación de las respuestas a las observaciones a los términos de referencia y la expedición de una posible adenda tendrá lugar el 4 de noviembre de 2020, y que la fecha de cierre del proceso es el 9 de noviembre de 2020, se solicita a la entidad modificar la fecha de cierre del proceso, de manera que las personas interesadas en participar tengan un plazo razonable para efectos de preparar las respectivas ofertas a partir de la determinación de las condiciones definitivas de participación.

Bajo las condiciones del actual cronograma, entre la fecha de publicación de una posible adenda y la fecha de cierre, podrían transcurrir menos de tres (3) días hábiles completos, pues mientras la entidad podría publicar una adenda a las 11:59 p.m. del miércoles 4 de noviembre de 2020, los interesados en participar solamente tendrían la posibilidad de hacerlo hasta las 11:00 a.m. del lunes 9 de noviembre de 2020.

Para promover la libre concurrencia de múltiples interesados, entonces se solicita modificar la actual fecha de cierre, y que en cualquier caso, de expedirse una adenda el 4 de noviembre sobre los términos de referencia, ella incluya la modificación de fecha de cierre, en un tiempo de al menos diez (10) días hábiles para efectos de la preparación de las ofertas.

En caso de no modificar la fecha de cierre con ocasión de la expedición de una adenda, se podría afectar la libre concurrencia y la selección objetiva de los oferentes, y se podría transgredir con ello los principios de contratación pública.

2. Dentro de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en la sección 2.1.3. de los términos de referencia de la Convocatoria se establece como uno de ellos que el participante deberá acreditar que se cuenta con una plataforma virtual para el proyecto y requisitos del Marketplace. Para ello, se deberá manifestar bajo la gravedad de juramento a través del formato respectivo que la plataforma virtual para proveer soluciones de comercio electrónico que integren el modelo de tiendas virtuales con un Marketplace cumpla con los requerimientos establecidos en la Fase 4 de la convocatoria: puesta a disposición de la solución de comercio electrónico, que incluyen, entre otros, que el Marketplace sea Multicategoría, de carácter nacional y que deberá contar con mínimo 2 años de experiencia en Colombia.

Al respecto, se solicita reconsiderar la inclusión de los dos años experiencia como parte de los requisitos con los que debe contar la plataforma con la que debe contar el participante, lo anterior, toda vez ello podría restringir la entrada de participantes que se encuentren en capacidad de cumplir con el objetivo del proyecto, no obstante contar con una experiencia específica en la operación de un Marketplace por un plazo menor.

De igual forma, se solicita reconsiderar la inclusión del requisito habilitante contenido en el numeral 2.1.3.2., de manera que la acreditación de una plataforma virtual para el cumplimiento de las obligaciones no sea necesario acreditarla de manera previa a la presentación de las ofertas, sino como parte del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los operadores que ejecutarán el proyecto.

De esa forma se asegura que exista mayor pluralidad y competitividad entre los participantes que presenten sus ofertas, toda vez que se promueve la participación de empresas que tengan la experiencia en el desarrollo e implementación de estrategias de apoyo a los emprendedores sin desmejorar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Para efectos de notificación, la respuesta puede dirigirse a los correos afernandezcastro@gomezpinzon.com y diegomoreno@gomezpinzon.com."

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. En atención a la solicitud de modificación del cronograma de la convocatoria se informa que La entidad analizó la sugerencia y considera apropiado modificar la fecha establecida en el mismo para la presentación de ofertas por parte de los interesados, razón por la cual se acoge su solicitud y se modifica el cronograma mediante adenda
2. Se aclara al interesado que el requerimiento obedece a un analisis tecnico realizado por las Entidades involucradas en el proceso en aras de propender por una solución existente y con experiencia probada en Colombia y que no sea desarrollada en la ejecución del contrato.

13. INTERESADO: Jorge Gómez <jorge.gomez@expresa.com.co> JORGE GÓMEZ DE SOTO ABOGADO
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:56 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones

Observación
<p>“A continuación las observaciones que tenemos dentro del proceso PAF-MINTICTV-022-2020.</p> <p>1-. Solicitamos atentamente ampliar el plazo, es clara la naturaleza jurídica de FINDETER, sin embargo en aras de la transparencia, deberían ampliar la fecha de entrega.</p> <p>2-. La naturaleza digital ha creado compañías expertas en temas de comercio electrónico muy importantes en los últimos tres (3) años, que podrían estar interesadas en presentarse a esta convocatoria. De manera atenta solicito ajustar los tiempos de constitución a dos (2), siendo consecuentes con el entorno digital actual.</p> <p>3-. Si bien la acreditación de la experiencia es importante, debería considerar disminuir los porcentajes requeridos para acreditar (bajar al 50% el tope) y permitir más de tres certificaciones).</p> <p>4-. La crisis económica ha llevado a los bancos a ser muy "analíticos" al otorgar créditos, por tanto, sería muy conveniente para las posibilidades de los oferentes, que la exigencia del 20% del cupo crédito, fuese disminuido, proponemos un 10%. Adicionalmente, la forma de pago, permite un soporte financiero, que ayuda al proyecto.”.</p>
Respuesta:
<p>Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En atención a la solicitud de modificación del cronograma de la convocatoria se informa que La entidad analizó la sugerencia y considera apropiado modificar la fecha establecida en el mismo para la presentación de ofertas por parte de los interesados, razón por la cual se acoge su solicitud y se modifica el cronograma mediante adenda 2. No se acoge la observación de ajustar el requerimiento a los tiempos solicitados, no obstante, el mismo será modificado mediante adenda referente el término de constitución del proponente. 3. Se aclara que la experiencia específica de la convocatoria se estructuró a partir de un análisis técnico alineado con el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar, determinando las condiciones de valor a acreditar por parte de los proponentes. Sin embargo, en atención a las solicitudes de disminución del requisito de las condiciones de valor de la experiencia específica exigida, la Entidad considera razonable y proporcional al proyecto que se pretende contratar, acoger parcialmente las solicitudes y en ese sentido modificar mediante adenda las condiciones señaladas. Lo anterior en aras de garantizar la libre concurrencia en la presente convocatoria y la

pluralidad de oferentes en la misma.

4. En atención a la observación y a la estructuración del proceso de acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia, se considera que el porcentaje de la certificación de cupo de crédito puede ser equivalente al 15%, por lo tanto, es acogida su observación y se hará la modificación mediante adenda.

14. INTERESADO: INTELLOIDEA – MILAGROS PÉREZ B, observación enviada mediante correo electrónico del viernes 30 de octubre de 2020 a las 4:59 P.M.

Observación
“En Intello Idea estamos interesados en participar en los procesos PAF-MINTICTV-C-022-2020 y PAF-MINTICVL-C-021-2020. Nos gustaría saber cuales son los requisitos para participar, por favor nos pueden enviar la información o indicarnos donde podemos consultarla.”.
Respuesta:
Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente: Los procesos de selección denominados PAF-MINTICTV-C-022-2020 y PAF-MINTICVL-C-021-2020, son dos convocatorias públicas adelantadas con los siguientes objetos: • PAF-MINTICVL-C-021-2020: LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS • PAF-MINTICTV-C-022-2020 LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.” Los requisitos de cada una de las convocatorias se encuentran definidas en los términos de referencia, estudios previos y demás anexos, los cuales se encuentran publicados en la página web www.findeter.gov.co en los siguientes vínculos de acceso: https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICVL-C-021-2020 https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICTV-C-022-2020

15. INTERESADO: ciudades inteligentes <ciudadesinteligentes76@gmail.com>

Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 7:47 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

Se solicita a la entidad contratante reconsiderar en el sentido de ampliar los criterios del anexo técnico referente a la plataforma de ecommerce, ya que como aparecen solo permiten aplicar a plataformas de comercio electrónico enfocadas en productos. Lo cual no es consistente con lo establecido en pliegos de condiciones, pues en los mismos, se permite tanto para productos como para servicios en cualquier sector económico. De tal suerte, que se solicita armonizar el anexo técnico con lo establecido como criterio general en el pliego de condiciones como ley del proceso. En consecuencia, se propone respetuosamente habilitar o permitir indicar la opción “no aplica” o en casos puntuales que se aplique bajo otros críticos o parámetros de la plataforma en cuestión, conforme con los siguientes requerimientos:

TIPO DE REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO	OBSERVACION
Generales	La plataforma debe permitir hacer la transferencia de toda la información (sobre sus productos y clientes) a un tercero.	La plataforma debe permitir hacer la transferencia de toda la información (sobre sus productos y/o servicios y clientes) a un tercero.
	Poner a disposición la funcionalidad de integración de inventario (publicación de inventario de producto de la plataforma de ecommerce al Marketplace) y órdenes (recepción de órdenes en el Marketplace en la plataforma de ecommerce) con al menos un Marketplace vía la integración de APIs. El inventario manejado con el Marketplace debe tener una personalización de publicación de productos y número de existencias no	Poner a disposición la funcionalidad de integración de inventario (publicación de inventario de producto de la plataforma de ecommerce al Marketplace) y órdenes (recepción de órdenes en el Marketplace en la plataforma de ecommerce) con al menos un Marketplace vía la integración de APIs. El inventario manejado con el Marketplace debe tener una personalización de publicación de productos y número de existencias

	necesariamente igual a las de la tienda virtual. El Marketplace debe cumplir con las siguientes características: - Multicategoría, - de carácter nacional, - haber manejado al menos 450 vendedores de bienes y servicios y, - contar con mínimo 2 años de experiencia en Colombia.	no necesariamente igual a las de la tienda virtual.
Módulo PIM (Product Information Management): Corresponde al módulo para la gestión de información de los productos (bienes y/o servicios), tanto los disponibles en la tienda virtual como en el Marketplace.	Gestión de la información asociada a los productos, tales como categorías, título, descripción, precios, imágenes, videos, etc.	Gestión de la información asociada a los productos y/o servicios, tales como categorías, título, descripción, precios, imágenes, videos, etc.
	Actualización de productos de manera singular y masiva a través de archivos CSV.	Actualización de productos y/o servicios de manera singular y masiva a través de archivos CSV.
	Autogestión de inventarios: Ordenamiento automático y de forma manual de los productos en el sitio web, de acuerdo con los productos disponibles.	Autogestión de inventarios (para productos) y/o su equivalente en servicios: Ordenamiento automático y de forma manual de los productos y/o servicios en el sitio web, de acuerdo con los productos disponibles.
Módulo OMS (Order Management System): Corresponde al módulo para la gestión de pedidos tanto los solicitados en la tienda virtual como en el Marketplace.	Gestión del ciclo de vida de un pedido.	Gestión del ciclo de vida de un pedido. (para servicios no aplica)
	Gestión de devoluciones y cambios.	Gestión de devoluciones y cambios. (para producto) Gestión de devoluciones y cancelaciones (para servicio)
	Podrá también tener: Gestión de ruta óptima para la entrega de los productos, bienes o servicios según la geolocalización de los usuarios clientes, teniendo presente los tiempos de entrega.	Podrá también tener: Gestión de ruta óptima para la entrega de los productos, bienes o servicios según la geolocalización de los usuarios clientes, teniendo presente los tiempos de entrega. (si aplica)
Módulo WMS (Warehouse Management System): Corresponde al módulo para la gestión del inventario.	Gestión de picking / packing.	Gestión de picking / packing. (si aplica)
	Gestión de reportes de los productos, bienes o servicios disponibles en cada una de las bodegas.	Gestión de reportes de los productos, bienes o servicios disponibles en cada una de las bodegas. (si aplica)
	Programación automática de recogida del pedido en la bodega.	Programación automática de recogida del pedido en la bodega. (si aplica)
Módulo de Marketing: Corresponde al	Debe tener un sistema de promociones de producto, a nivel de precio.	Debe tener un sistema de promociones de producto y/o servicio, a nivel de precio.

módulo para la gestión de promociones y campañas de marketing.		
Sobre el estadio del Acceso web	Mantener un registro actualizado de los datos de los usuarios, historial de compras, pedidos, inventario, catálogo de productos, etc. Dicha información es exclusiva de los beneficiarios y una vez culminado el proyecto, toda esta información debe ser entregada a los participantes, sin ningún tipo de restricción. Bajo ningún supuesto esta información deberá ser utilizada por el contratista para fines diferentes a los expresamente autorizados por el beneficiario o puesta a disposición a un tercero.	Mantener un registro actualizado de los datos de los usuarios, historial de compras, pedidos, inventario, catálogo de productos y/o servicios, etc. Dicha información es exclusiva de los beneficiarios y una vez culminado el proyecto, toda esta información debe ser entregada a los participantes, sin ningún tipo de restricción. Bajo ningún supuesto esta información deberá ser utilizada por el contratista para fines diferentes a los expresamente autorizados por el beneficiario o puesta a disposición a un tercero.
Logística	<p>Definir lineamientos claros sobre el proceso de envío del producto, con el objetivo de indicar cuáles son los beneficios, costos, procesos, herramientas de gestión, funcionalidades, y proceso de vinculación de la gestión de pedidos, gestión de envíos y distribución. Dichos lineamientos deben permitir que el cliente esté informado a lo largo del proceso del envío del pedido (ejemplo: enviar un correo electrónico o un mensaje a su teléfono móvil, cuando se inicia el trámite del pedido).</p> <p>Realizar actividades relacionadas con la gestión del pedido, hecho que conlleva a la definición de procesos para la consecución efectiva de su entrega, así como de calidad (etiquetas de envío, empaque, embalaje de acuerdo con cada producto, tratamiento ágil del stock y facturación, entre otras).</p>	<p>Definir lineamientos claros sobre el proceso de envío del producto, con el objetivo de indicar cuáles son los beneficios, costos, procesos, herramientas de gestión, funcionalidades, y proceso de vinculación de la gestión de pedidos y/o servicios, gestión de envíos y distribución (cuando aplique o su equivalente). Dichos lineamientos deben permitir que el cliente esté informado a lo largo del proceso del envío del pedido (ejemplo: enviar un correo electrónico o un mensaje a su teléfono móvil, cuando se inicia el trámite del pedido).</p> <p>Realizar actividades relacionadas con la gestión del pedido y/o prestación del servicio, hecho que conlleva a la definición de procesos para la consecución efectiva de su entrega y/o prestación de servicio, así como de calidad (etiquetas de envío, empaque, embalaje de acuerdo con cada producto, tratamiento ágil del stock y facturación, entre otras).</p>
	<p>Realizar actividades que precisen cómo se preverán las contingencias y se prestará soporte, gestionando aspectos tales como: almacenamiento, mercancías devueltas, incidencias, mercancías averiadas, extraviadas, entre otras.</p> <p>Generar y poner en marcha una estrategia de integración directa con un operador logístico.</p>	<p>Realizar actividades que precisen cómo se preverán las contingencias y se prestará soporte, gestionando aspectos tales como: almacenamiento, mercancías devueltas, incidencias, mercancías averiadas, extraviadas, entre otras. (cuando aplique)</p> <p>Generar y poner en marcha una estrategia de integración directa con un operador logístico. (cuando aplique)</p>
Respuesta:		
Se aclara al interesado que el formato requerido como criterio técnico habilitante pretende validar que el proponente CUMPLA con la acreditación de una plataforma virtual disponible que se encuentre en capacidad de ofrecer a los beneficiarios la opción de comercializar bienes y/o servicios y/o productos.		

Adicionalmente, el numeral 1.2.1 FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en la fase 4 literal a-requeirimiento de las plantillas establece que al menos una de las plantillas deben tener la posibilidad de reservar servicios tecnicos o profesionales.

Por lo tanto, la plataforma deberá cumplir con los items requeridos en el formato para efectos de la habilitación técnica.

16. INTERESADO: Ramírez Herrera Carlos Andrés <CarlosRamirezH@carvajal.com> CARVAJAL
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 7:57 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación
<p>Amablemente solicitamos a la entidad tener en cuenta la siguiente observación respecto de la experiencia especifica solicitada en el documento Términos de Referencia, literal 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se realiza la siguiente solicitud:</p> <p>“Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>“EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN: DE TIENDAS VIRTUALES O SOLUCIONES O APLICACIONES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO (E-COMMERCE) EN LA NUBE” ...</p> <p>Al respecto queremos observar a la entidad que, por la naturaleza de este tipo de contratos bajo la modalidad de servicio (SAAS) en plataformas tecnológicas de comercio electrónico, en su mayoría se hace con empresas del sector privado, en donde los contratos contemplan cláusulas de renovación automática bajo “contratos marco” que regulan la prestación del o los servicios contratados y no tienen contemplada fecha de terminación, lo cual los hace indeterminados en el tiempo.</p> <p>Como ejemplo de lo anterior acreditamos que a través de nuestros desarrollos y soluciones trabajamos actualmente con las plataformas de comercio electrónico en la nube de las más grandes empresas en Colombia y Latinoamérica, lo cual nos pone en el espectro de los jugadores de comercio electrónico más importantes y con más experiencia del país.</p> <p>Por lo anterior y con el fin de permitir la participación de Carvajal Tecnología y Servicios SAS en este proceso, solicitamos a la entidad se estudie la posibilidad de permitir la acreditación de experiencia con contratos que se encuentren en ejecución con al menos dos años de duración y con los valores facturados a la fecha de cada contrato, se pueda acreditar el monto requerido para la participación en los diferentes grupos por operador.</p>
Respuesta:
Sobre la posibilidad de aportar como experiencia específica contratos en ejecución, los términos de referencia establecen que los mismos deberán ser terminados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre de la

convocatoria, a fin de garantizar que los oferentes cuenten con la experiencia solicitada y necesaria para el desarrollo del proyecto y donde conste el cabal cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, con base en el análisis del mercado ofrecido para el desarrollo y ejecución de proyectos que tienen como objeto el que se pretende contratar con la presente convocatoria, se concluye que las empresas tienen la capacidad y experiencia adquirida la cual puede ser demostrada a través de contratos terminados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre de la convocatoria.

En razón de lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene el requerimiento establecido.

17. DANNY SÁNCHEZ-MOLA, observación enviada mediante correo electrónico del lunes 02 de noviembre de 2020 a las 3:15 pm.

Observación

Soy Danny Sánchez-Mola, CEO y fundador de Kolau, quien junto a MinTIC implementamos el exitoso Plan de Digitalización Mipyme, la mayor iniciativa del continente para la digitalización e incursión al comercio electrónico en el continente Americano con más de 200.000 empresas sumadas al mismo.

Debido al gran éxito del programa, nuestros más de 5 años liderando el espacio del comercio electrónico en Latinoamérica y experiencia en el sector, estamos convencidos de ser los operadores que mejores resultados podremos otorgar a los dos programas abiertos a los que nos place presentar nuestra postulación.

Pongo en copia a Alba Mercedes Gomez Bayuelo, Subdirectora de Comercio Electrónico del MinTIC, y a Diego Andrés López Castañeda de su equipo quien podrán ofrecer una referencia al respecto de nuestro trabajo en conjunto.

Mediante este correo solicitamos ser considerados para ser el operador para la implementación de los dos programas abiertos:

- Programa: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
- Número Proceso: PAF-MINTICVL-C-021-2020

- Programa: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
- Número Proceso: PAF-MINTICTV-C-022-2020

Quedamos atentos, a la espera de su respuesta y a su más entera disposición,

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

Los procesos de selección denominados PAF-MINTICTV-C-022-2020 y PAF-MINTICVL-C-021-2020, son dos convocatorias públicas adelantadas con los siguientes objetos:

- PAF-MINTICVL-C-021-2020:
LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS

- PAF-MINTICTV-C-022-2020
LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO

A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.”

Los requisitos de cada una de las convocatorias se encuentran definidas en los términos de referencia, estudios previos y demás anexos, los cuales se encuentran publicados en la página web www.findeter.gov.co en los siguientes vínculos de acceso:

<https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICVL-C-021-2020>

<https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICTV-C-022-2020>

18. INTERESADO: Juanita Jiménez Sandoval gerente.cuenta2@infotic.co

Enviado: martes 03 de noviembre a las 12:14 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación
<p>En atención a la CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020 que tiene por objeto “LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.”</p> <p>Nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los términos de referencia: 1. Infotic S.A. solicita a la entidad se disminuya al 20% el total de experiencia requerida en el presente proceso; con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes en la convocatoria.</p>
Respuesta:
<p>Se aclara a los interesados que la experiencia específica de la convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020 se estructuró a partir de un análisis técnico alineado con el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar, determinando las condiciones de valor a acreditar por parte de los proponentes.</p> <p>Sin embargo, en atención a las solicitudes de disminución del requisito de las condiciones de valor de la experiencia específica exigida, la Entidad considera razonable y proporcional al proyecto que se pretende contratar, acoger parcialmente las solicitudes y en ese sentido modificar mediante adenda las condiciones señaladas.</p> <p>Lo anterior en aras de garantizar la libre concurrencia en la presente convocatoria y la pluralidad de oferentes en la misma.</p>

19. INTERESADO: Carlos Varon carlos.varon@growdata.com.co

Enviado: Martes 3 de noviembre de 2020 a las 4:05 PM

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

Buenas tardes, como posibles participantes en el proceso CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-022-2020 (sic) con el objeto “LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.”

Nos permitimos relacionar nuestra observación a los términos de referencia:

1. Respetuosamente solicitamos la reducción al 10% del requerimiento de la experiencia establecida en los términos de referencia, a fin de favorecer la pluralidad de oferentes.

Respuesta:

Se aclara a los interesados que la experiencia específica de la convocatoria PAF-MINTITV-C-022-2020 se estructuró a partir de un análisis técnico alineado con el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar, determinando las condiciones de valor a acreditar por parte de los proponentes.

Sin embargo, en atención a las solicitudes de disminución del requisito de las condiciones de valor de la experiencia específica exigida, la Entidad considera razonable y proporcional al proyecto que se pretende contratar, acoger parcialmente las solicitudes y en ese sentido modificar mediante adenda las condiciones señaladas.

Lo anterior en aras de garantizar la libre concurrencia en la presente convocatoria y la pluralidad de oferentes en la misma.

20. INTERESADO: From: nayib.diaz@prevengo.co nayib.diaz@prevengo.co
Sent: Tuesday, November 3, 2020 5:16:02 PM
To: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Subject: CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación

1. Con el fin de tener acceso a la participación en la CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020 cuyo objeto es “LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.” Se solicita a Findeter se disminuya al 10% el total de experiencia solicitada en los términos de referencia.

Respuesta:

Se aclara a los interesados que la experiencia específica de la convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020 se estructuró a partir de un análisis técnico alineado con el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar, determinando las condiciones de valor a acreditar por parte de los proponentes.

Sin embargo, en atención a las solicitudes de disminución del requisito de las condiciones de valor de la experiencia específica exigida, la Entidad considera razonable y proporcional al proyecto que se pretende contratar, acoger parcialmente las solicitudes y en ese sentido modificar mediante adenda las condiciones señaladas.

Lo anterior en aras de garantizar la libre concurrencia en la presente convocatoria y la pluralidad de oferentes en la misma.

- 21.** De: Veeduría Ciudadana Bog procesos.contratos@outlook.com
Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 5:30 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020

Observación
<p>Señores Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, A quien corresponda</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Por medio de la presente envío la siguiente observación a los terminos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-MINTICTV-C-022-2020 que tiene por objeto "LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES."</p> <p>Observación No. 1: Amablemente se sugiere a la entidad en aras de promover la pluralidad de oferentes al proceso, se reduzca el total de experiencia requerida al 10%.</p> <p>Cordialmente,</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se aclara a los interesados que la experiencia específica de la convocatoria PAF-MINTICTV-C-022-2020 se estructuró a partir de un análisis técnico alineado con el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar, determinando las condiciones de valor a acreditar por parte de los proponentes.</p> <p>Sin embargo, en atención a las solicitudes de disminución del requisito de las condiciones de valor de la experiencia específica exigida, la Entidad considera razonable y proporcional al proyecto que se pretende contratar, acoger parcialmente las solicitudes y en ese sentido modificar mediante adenda las condiciones señaladas.</p> <p>Lo anterior en aras de garantizar la libre concurrencia en la presente convocatoria y la pluralidad de oferentes en la misma.</p>

- 22.** De: Hernando Fonseca hernando@grability.com
Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 5:21 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: Preguntas Terminos de Referencia Findeter

Observación
<p>Buenos tardes, Mi nombre es Hernando Fonseca, Director Comercial en Grability SAS.</p> <p>Por medio de la presente, informamos nuestro interes de participar en la convocatoria presentada por Findeter para el programa: Fontic tiendas virtuales.</p> <p>Solo hasta hoy hemos tenido oportunidad de revisar esta informacion y nos sentiríamos honrados de participar en esta.</p> <p>Desde el e-commerce que revolucionó España hasta el primer unicornio colombiano (Rappi) han tenido origen en las creaciones de Grability, y estamos 100% convencidos de contar con la experiencia y la visión para acompañarlos en este reto tan emocionante.</p> <p>Solicitamos amablemente la ampliación del plazo para tener la oportunidad de enviar nuestras observaciones y enriquecer el proceso de selección con nuestra participación.</p> <p>Quedo muy atento a sus comentarios.</p> <p>Cordialmente,</p>
<p>Respuesta:</p>

En atención a la solicitud de modificación del cronograma de la convocatoria se informa que la Entidad analizó la sugerencia y considera apropiado modificar la fecha establecida en el mismo para la presentación de ofertas por parte de los interesados, razón por la cual se acoge su solicitud y se procederá a modificar el cronograma mediante adenda.

23. De: FINDETER

Enviado el: martes, 3 de noviembre de 2020 3:16 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: RV: Más información como participar como OPERADOR

Observación

Buenos días, antes que nada, reciban mi cordial y respetuoso saludo.

La presente tiene la finalidad de solicitar más información de cómo participar en las siguientes convocatorias:

1. [PAF-MINTICTV-I-057-2020](#).
2. [PAF-MINTICTV-C-022-2020](#)
3. [PAF-MINTICVL-C-021-2020](#)

Están relacionadas con proyectos de apoyo y fortalecimiento al Comercio Electrónico para Comerciantes, Empresarios y Emprendedores Colombianos.

Mi interés es el de participar, junto con todo mi equipo de trabajo, como un **OPERADOR**.

Nos dedicamos a desarrollar plataformas de comercio electrónico y MarketPlace y tenemos una Grandiosa idea de cómo darle impulso y celeridad al aspecto de comercio electrónico.

Sin más a qué hacer referencia y agradeciendo su atención al respecto, me despido.

Atentamente;

Respuesta:

Se informó al observante mediante el correo electrónico de la convocatoria, que los requisitos habilitantes y en general la totalidad de la información de las convocatorias enunciadas, podrá ser consultada a través de la página web de Findeter, procediendo a la remisión de los links correspondientes.

Para constancia, se expide a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**